POLICIA METROPOLITANA DE MANIZALES

Manizales, 24 JUN. 2025

ASPECTOS GENERALES DEL ESTUDIO PREVIO

1. DEFINICIÓN O IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD Y ANÁLISIS DEL SECTOR

1.1 DESCRIPCIÓN GENERAL DEL OBJETO

"ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE USO GENERAL, DE MEDICIÓN Y CONTROL, PARA ARCHIVOS CON DESTINO A LA POLICÍA METROPOLITANA DE MANIZALES Y SUS UNIDADES ADSCRITAS.

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
41111502	equipos y suministros de laboratorio, de medición, de observación y de pruebas	instrumentos de medida, observación.	Equipo de Control peso	Bascula de Piso
40101902	Componentes y equipos para distribución y sistema de acondicionamiento	Instrumentos de calefacción, ventilación y circulación de aire	Instrumentos de medición de Temperatura y calor	Deshumificador
41115309	Equipos y suministros de laboratorio, de medición, de observación y de pruebas	Instrumentos de medida, observación y ensayo	Equipo de generación y medición de luz y ondas	Luxómetros
41112114	Equipos y suministros de laboratorio, de medición, de observación y de pruebas	Instrumentos de medición de humedad	Equipos y suministros de laboratorio	Termohigrómetro

1.2 VALOR ESTIMADO

El valor estimado para el presente proceso corresponde a la suma de **VEINTIÚN MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS PESOS ($ 21.265.900,00)**, Moneda Legal Incluido IVA, distribuidos así:

ITEM	UNIDAD DE DESTINO	RUBRO / PROYECTO	SUBRUBRO	REC	DESCRIPCIÓN	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	DECAL-GUGED	EQUIPOS DE MEDICION	MAQUINARIA PARA USOS ESPECIALES A-02-01-01-004-004	10	BÁSCULA DIGITAL	1	$ 900.000,00	$ 900.000,00
2	DECAL-GUGED		APARATOS MÉDICOS, INSTRUMENTOS ÓPTICOS Y DE PRECISIÓN, RELOJES A-02-01-01-004-008		DESHUMIDIFICADOR	3	$ 2.850.000,00	$ 8.550.000,00
3	DECAL-GUGED				LUXOMETRO	3	$ 797.300,00	$ 2.391.900,00
4	DECAL-GUGED				TERMOHIGROMETRO	3	$ 2.356.000,00	$7.068.000,00
	MEMAZ-GUTAH					1	$ 2.356.000,00	$ 2.356.000,00
							VALOR ESTIMADO MEMAZ-GUTAH RC-10	$ 2.356.000,00
							VALOR ESTIMADO DECAL RC-10	$ 18.909.900,00
							VALOR TOTAL ESTIMADO RC 10	**$ 21.265.900,00**

1.3 CERTIFICACIÓN PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES, GASTOS DE FUNCIONAMIENTO Y/O INVERSIÓN Y/O VIGENCIAS FUTURAS

Plan anual de adquisiciones Versión Nro. 003 de fecha 26/05/2025, recurso 10 por valor de $ **33.200.000,00**

No.	Fecha	No. Plan de compras	Unidad	Rec	Descripción	Cant	Valor unitario	Valor total
1	19/06/2025	046	DECAL-GUGED	10	BASCULA DIGITAL CAPACIDAD 50K	1	$ 1.000.000,00	$ 1.000,000,00
2			DECAL-GUGED		DESHUMIFICADOR	3	$ 4.000.000,00	$ 12.000.000,00
3			DECAL-GUGED		LUXÓMETRO DIGITAL	3	$ 2.500.000	$ 7.500.000,00
4			DECAL-GUGED		TERMOHIGROMETRO	3	$ 3.250.000,00	$ 9.750.000,00
			MEMAZ-GUTAH		TERMOHIGROMETRO	1	$ 2.950.000,00	$ 2.950.000,00
					Total			**$ 33.200.000,00**

1.4 CLASE DE CONTRATO

COMPRAVENTA

1.5 PERFIL Y CALIDAD DE LOS PROPONENTES

Podrán participar en el presente proceso todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras con representación en Colombia, en forma individual o conjunta (consorcio, unión temporal y promesas de sociedad), que tengan dentro de su objeto social o actividad expresamente el objeto de este proceso y cumplan con todos los requisitos exigidos para el mismo.

La convocatoria solo se limitará a Mipyme bajo el cumplimiento de lo estipulado en el artículo N° 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015 modificado y adicionado por el Decreto No. 1860 DE 2021.

Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias Limitadas a Mipyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Parágrafo. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

Teniendo en cuenta lo anterior y una vez realizada la respectiva consulta en la página web www.colombiacompra.gov.co/proveedores Umbral para convocatorias limitadas a MiPymes, el valor del proceso no supera los (US$125.000), es decir los ***$ 533.287.768****, la convocatoria se limitará a MiPymes nacionales y se seguirán las reglas establecidas en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 1860 de 2021 siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en la ley." Sic.*

	Nota 2: Según el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT el valor de los umbrales tendrá vigencia del 1 de enero del 2024 hasta el 31 de diciembre de 2025, para los Acuerdos Comerciales suscritos con: (i) Canadá, (ii) Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, (iii) Estados Unidos, (iv) Chile, (v) Costa Rica, (vi) Alianza del Pacífico y (vii) Corea. https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/files_2020/umbral_de_mipymes_2025_oali.pdf

1.6 IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD Y JUSTIFICACIÓN

ii) La necesidad, que hace referencia a las causas que determinan a la unidad policial a contratar el bien, servicio u obra, incluyendo la definición técnica de la necesidad y su respectivo soporte.

Tomando en consideración la resolución 04345 de fecha 20/12/2024 "Por la cual se actualiza el Programa de Gestión Documental de la Policía Nacional" en el capítulo IV "Programas Específicos" en su artículo 16 que a la letra dice: Finalidad: Los siguientes programas tienen como objetivo orientar a la Policía Nacional en aspectos relacionados con el tratamiento de los tipos de información y de documentos físicos y electrónicos, así como los sistemas, medios y controles asociados a la gestión del proceso, lo anterior en cumplimiento a la Ley 9 de 1979 donde se citan las normas para preservar, conservar y mejorar la salud de los individuos en sus ocupaciones, derivadas de las condiciones de trabajo y la guía 1GD-GU-0006 SISTEMA INTEGRADO DE CONSERVACION-SIC, que al pie de la letra dice:

Ante ello es importante mantener un clima estable, tanto en relación con la humedad como con la temperatura y filtración del aire, fotografías que hay que guardar durante un largo periodo de tiempo sin que se degraden o vean afectadas de ningún modo, y así poder controlar simultáneamente la calefacción, refrigeración, humidificación y deshumidificación

Una temperatura superior a 20°C y una humedad relativa (HR) superior al 60% estimulan el crecimiento de microorganismos e insectos, adicionalmente ocurre mayor daño cuando las condiciones climáticas son más extremas; una "HR" elevada aumenta la formación de ácido; una "HR" inferior al 30% puede volver quebradizo el papel, el pergamino, los adhesivos, las emulsiones fotográficas y otros materiales.

Para evitar el deterioro de la documentación es necesaria una buena climatización de manera constante, la regla sería mientras más fresco sea el clima y mientras más cerca del nivel moderado (45 a 60% Humedad Relativa y 20°C de temperatura), será mejor para la conservación del acervo documental.

La humedad relativa es un concepto fundamental del clima, siendo esta una medida que representa la capacidad del aire de retener humedad; esta humedad puede provenir del agua añadida al ambiente intencionalmente (por ejemplo, un humidificador), accidentalmente (goteras o inundaciones), gradualmente (objetos que absorben humedad, como papel o madera), o debido a cambios de temperatura (los causados por el uso de calefacción o de aire acondicionado). Los factores anteriores interactúan para incrementar o disminuir la humedad relativa.

Un ambiente cálido y húmedo favorece procesos biológicos como el crecimiento de hongos o ataque de insectos, aunque algunos materiales usados en la producción de documentos han demostrado ser muy perdurables, hay otros como el papel de pulpa de madera y las tintas ácidas que se deterioran rápidamente en condiciones adversas.

La humedad representa sin duda uno de los principales factores de deterioro del material de archivo, favoreciendo de manera indirecta el desarrollo de agentes biológicos y reacciones de oxidación y de forma directa los procesos químicos de tipo hidrolítico que implican el rompimiento de las fibras.

Este es uno de los parámetros más importantes para tener en cuenta para efectos de la conservación de los acervos documentales de la Policía Nacional, teniendo en cuenta que todos los materiales son sensibles a la humedad, principalmente los de naturaleza orgánica.

Variables como la humedad y la temperatura influyen en el envejecimiento natural de los soportes en especial del papel. Para efectos de monitoreo y control se señala la humedad relativa, la cual se puede definir en función de la humedad absoluta y la humedad de saturación así:

Expresada como (HR), es la relación porcentual entre la cantidad de vapor de agua contenida en el aire (HA) y la que habría si, a igual temperatura, el aire estuviese saturado (HS). Su valor esta dado en (%) y su variación se dan entre 0 y 100. La humedad relativa es una variable que tiene influencia directa en la conservación, su valor nos indica la cantidad de vapor que está contenido en un volumen dado de aire a una temperatura.

El papel se encuentra en continua interacción con el medio que lo rodea, cuando los soportes documentales absorben humedad se generan un sin número de alteraciones que se traducen en cambios dimensionales, presencia de manchas de humedad, perdida de resistencia, deformaciones, fragilidad de los soportes entre otros.

De igual manera si la humedad relativa es baja, los soportes liberan parte de su agua de hidratación y se produce deterioros que se manifiestan por reducción en las dimensiones, perdida de la resistencia, resequedad y esto se traduce en físicos como, fragmentaciones, debilitamiento, rasgaduras, entre otros.

La coloración de las manchas que se producen a consecuencia de la humedad depende de los compuestos que el agua logre degradar, encolantes, suciedad, materiales metálicos o relacionados también con los agentes biológicos deteriorantes.

Por otra parte las depósitos destinados para la conservación del acervo documental tienen la imperiosa necesidad de contar con un luxómetro dando aplicabilidad a la Resolución No. 04345 de fecha 20/12/2024, "por la cual se actualiza el programa de Gestión Documental de la Policía Nacional" en el capítulo I artículo 8 parágrafo 2 "Con fundamento en las normas legales frente a la materia, se expide el Programa de Gestión Documental, el cual permitirá generar lineamientos para orientar las labores en los archivos de la Policía Nacional, garantizando que los funcionarios que integran la institución conozcan las herramientas, lineamientos y políticas, responsabilidades, actividades y metodologías implementadas para la administración, custodia y salvaguardar los acervos documentales en la entidad"

Igualmente las condiciones ambientales y técnicas, donde se alberga los acervos documentales, deben cumplir con las condiciones ambientales que incluyen manejo de la temperatura, humedad relativa, ventilación, contaminantes atmosféricos e iluminación, sin embargo las instalaciones actuales donde se encuentran ubicados los depósitos donde reposa la información, son bodegas muy antiguas y poco ventiladas, lo que hace que se produzca mucha humedad y esto se vea reflejado en la conservación documental, por ende se hace necesario la consecución los citados bienes.

Finalmente, y en procura de dar cumplimiento a los lineamientos para el fortalecimiento de la política de gestión documental en la policía nacional el Departamento de Policía Caldas, con la adquisición de estos elementos con la mejora continua y prorrogar la vida útil de acervo documental que se conserva entendiendo que hace parte de la memoria histórica policial del Departamento.

Teniendo en cuenta las necesidades expuestas anteriormente, la Policía Metropolitana de Manizales requiere la contratación de una empresa que efectué el suministro de los bienes que se relacionan a continuación.

Actuaciones realizadas:

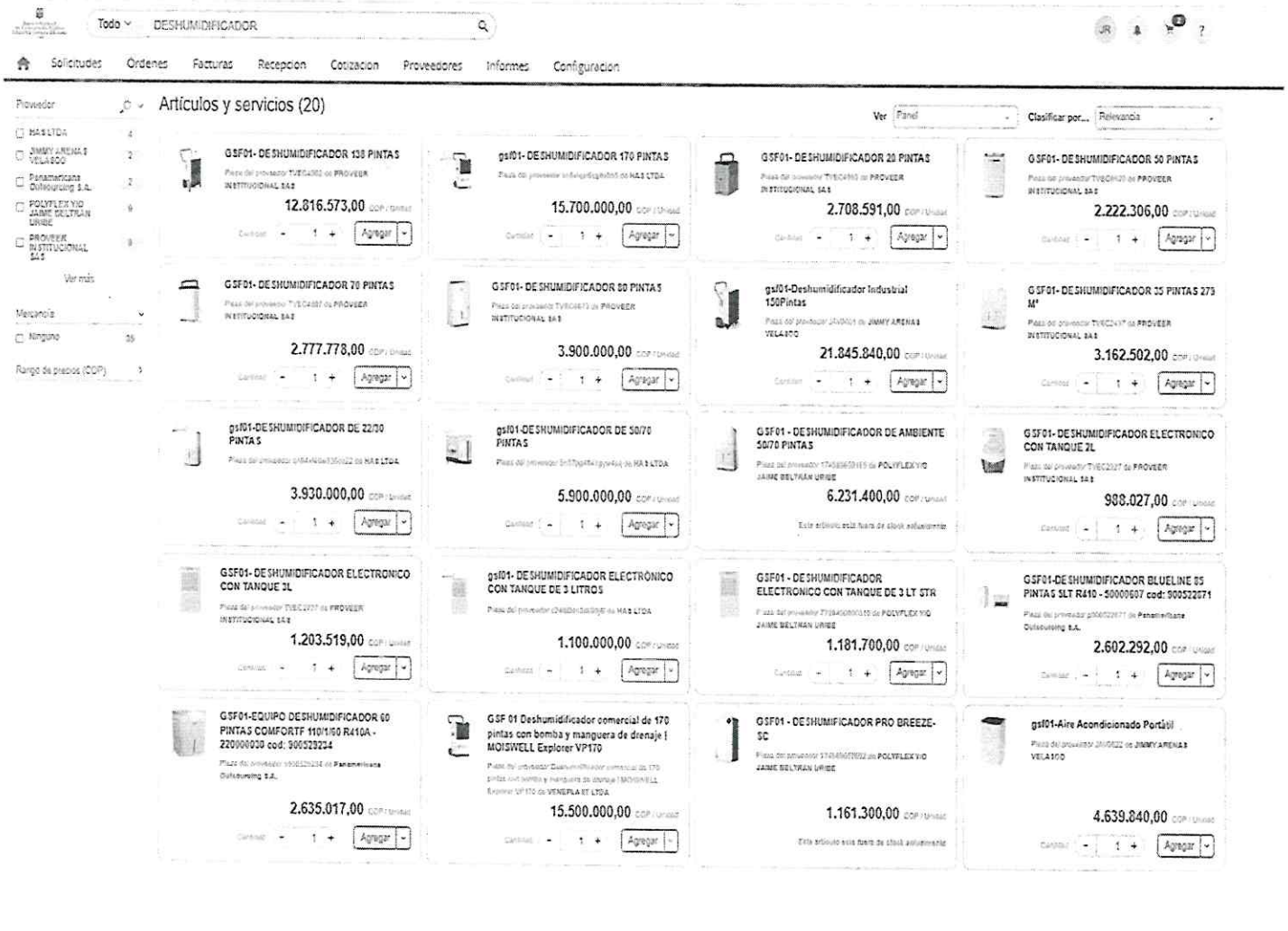
- Atendiendo las directrices emitidas por la Dirección Logística y Financiera mediante comunicados oficiales No. GS-2024-013118-DILOF y GS-2024-040081-DILOF "*Aspectos a tener en cuenta para la elaboración de los Estudios Previos vigencia (...)*", se procede a solicitar:

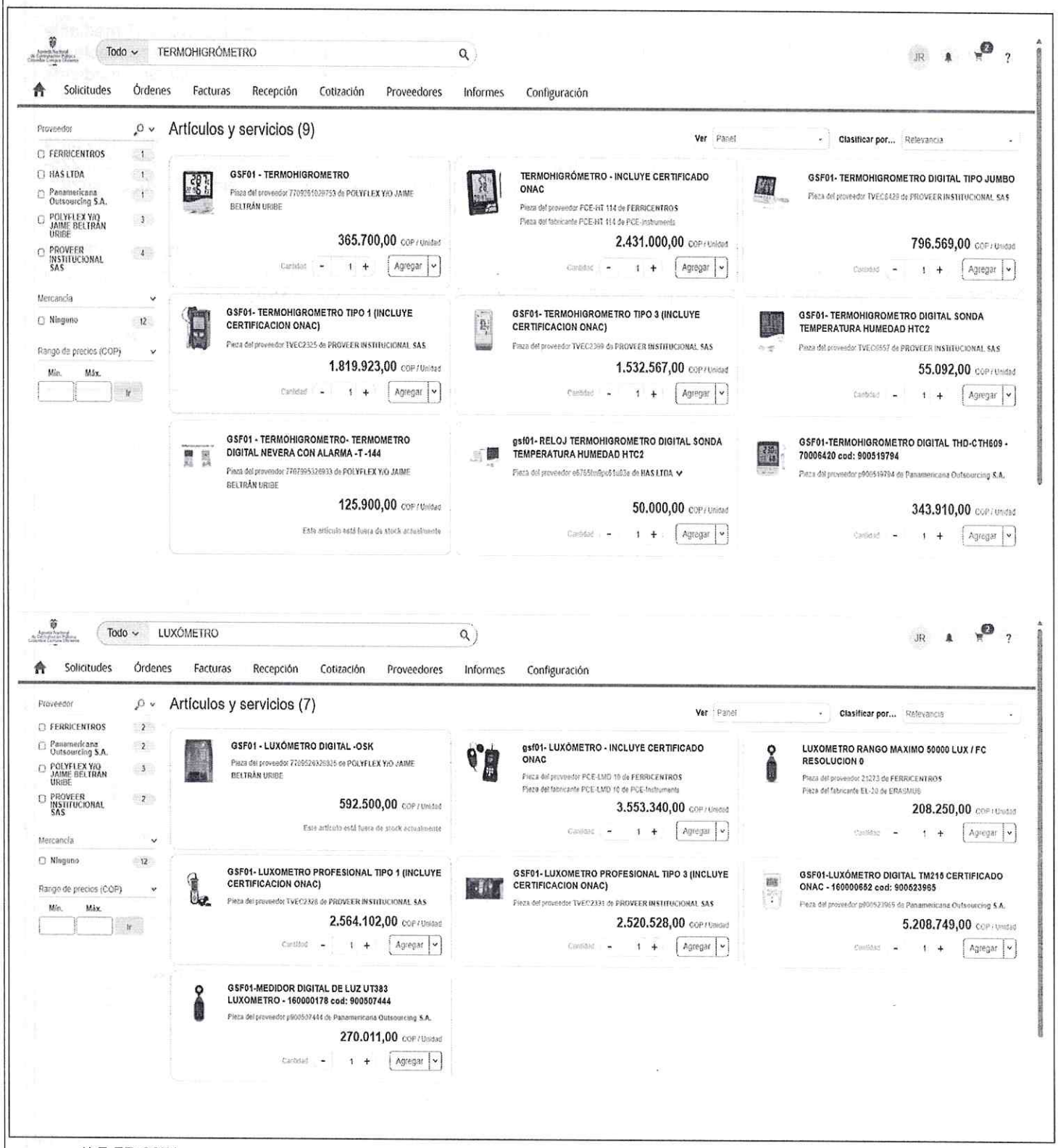
  Concepto a la causación o no del Impuesto al Valor Agregado (IVA) mediante radicado GS-2025-062418-DECAL del 28/05/2025, obteniendo respuesta con el comunicado oficial No. GS-2025-036138-MEMAZ de fecha 20/06/2025.

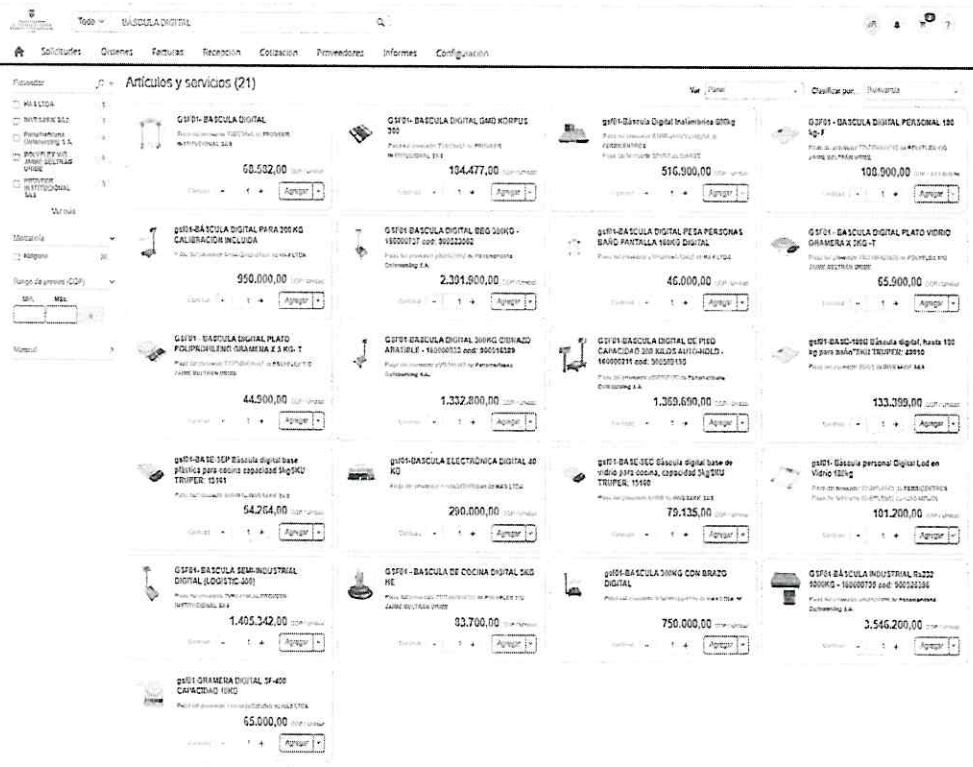
- Solicitud de verificación y ajustadas a las obligaciones que debe cumplir el contratista frente al GS-SST mediante comunicación oficial GS-2025-062092-DECAL de fecha 27/05/2025, respuesta obtenida por el responsable del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo del Departamento de Policía Caldas mediante comunicado oficial GS-2025-066513-DECAL de fecha 06/06/2025.

- Solicitud de verificación y ajustes en lo concerniente a la parte ambiental que deben cumplir los oferentes para el presente proceso en la modalidad de Mínima Cuantía, mediante comunicación Oficial GS-2025-062226-DECAL de fecha 27/05/2025, se solicita concepto y que mediante comunicado oficial No. GS-2025-036263-MEMAZ de fecha 03/06/2025, se emite respuesta a la solicitud anterior.

De igual manera se deja constancia que una vez realizada la consulta en la Tienda virtual del estado Colombiano TVEC **SI** existe en la actualidad un acuerdo marco de precios o instrumento de agregación y demanda para la contratación la **ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE USO GENERAL, DE MEDICIÓN Y CONTROL, PARA ARCHIVOS** así:

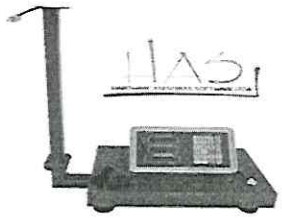



Todo
TERMOHIGRÓMETRO
Solicitudes
Órdenes
Facturas
Recepción
Cotización
Proveedores
Informes
Configuración
Proveedor
FERRICENTROS 1
HAS LTDA 1
Panamericana Outsourcing S.A. 1
POLYFLEX Y/O JAIME BELTRAN URIBE 3
PROVEER INSTITUCIONAL SAS 4
Mercancía
Ninguno 12
Rango de precios (COP)
Mín.
Máx.
Ir
Artículos y servicios (9)
Ver Panel
Clasificar por... Relevancia
GSF01 - TERMOHIGROMETRO
Pieza del proveedor 7709951039753 de POLYFLEX Y/O JAIME BELTRÁN URIBE
365.700,00 COP / Unidad
Cantidad - 1 + Agregar
TERMOHIGRÓMETRO - INCLUYE CERTIFICADO ONAC
Pieza del proveedor FCE-HT 114 de FERRICENTROS
Pieza del fabricante FCE-HT 114 de FCE-Instruments
2.431.000,00 COP / Unidad
Cantidad - 1 + Agregar
GSF01- TERMOHIGROMETRO DIGITAL TIPO JUMBO
Pieza del proveedor TVEC8429 de PROVEER INSTITUCIONAL SAS
796.569,00 COP / Unidad
Cantidad - 1 + Agregar
GSF01- TERMOHIGROMETRO TIPO 1 (INCLUYE CERTIFICACION ONAC)
Pieza del proveedor TVEC2325 de PROVEER INSTITUCIONAL SAS
1.819.923,00 COP / Unidad
Cantidad - 1 + Agregar
GSF01- TERMOHIGROMETRO TIPO 3 (INCLUYE CERTIFICACION ONAC)
Pieza del proveedor TVEC2399 de PROVEER INSTITUCIONAL SAS
1.532.567,00 COP / Unidad
Cantidad - 1 + Agregar
GSF01- TERMOHIGROMETRO DIGITAL SONDA TEMPERATURA HUMEDAD HTC2
Pieza del proveedor TVEC8557 de PROVEER INSTITUCIONAL SAS
55.092,00 COP / Unidad
Cantidad - 1 + Agregar
GSF01 - TERMOHIGROMETRO- TERMOMETRO DIGITAL NEVERA CON ALARMA -T -144
Pieza del proveedor 7707995326933 de POLYFLEX Y/O JAIME BELTRÁN URIBE
125.900,00 COP / Unidad
Este artículo está fuera de stock actualmente
gsf01- RELOJ TERMOHIGROMETRO DIGITAL SONDA TEMPERATURA HUMEDAD HTC2
Pieza del proveedor e6755tnf9p61u83e de HAS LTDA
50.000,00 COP / Unidad
Cantidad - 1 + Agregar
GSF01-TERMOHIGROMETRO DIGITAL THD-CTH609 - 70006420 cod: 900519794
Pieza del proveedor p900519794 de Panamericana Outsourcing S.A.
343.910,00 COP / Unidad
Cantidad - 1 + Agregar
Todo
LUXÓMETRO
Solicitudes
Órdenes
Facturas
Recepción
Cotización
Proveedores
Informes
Configuración
Proveedor
FERRICENTROS 2
Panamericana Outsourcing S.A. 2
POLYFLEX Y/O JAIME BELTRAN URIBE 3
PROVEER INSTITUCIONAL SAS 2
Mercancía
Ninguno 12
Rango de precios (COP)
Mín.
Máx.
Ir
Artículos y servicios (7)
Ver Panel
Clasificar por... Relevancia
GSF01 - LUXÓMETRO DIGITAL -OSK
Pieza del proveedor 7709526326825 de POLYFLEX Y/O JAIME BELTRÁN URIBE
592.500,00 COP / Unidad
Este artículo está fuera de stock actualmente
gsf01- LUXÓMETRO - INCLUYE CERTIFICADO ONAC
Pieza del proveedor FCE-LMD 10 de FERRICENTROS
Pieza del fabricante FCE-LMD 10 de FCE-Instruments
3.553.340,00 COP / Unidad
Cantidad - 1 + Agregar
LUXOMETRO RANGO MAXIMO 50000 LUX / FC RESOLUCION 0
Pieza del proveedor 25273 de FERRICENTROS
Pieza del fabricante EL-20 de ERASMUS
208.250,00 COP / Unidad
Cantidad - 1 + Agregar
GSF01- LUXOMETRO PROFESIONAL TIPO 1 (INCLUYE CERTIFICACION ONAC)
Pieza del proveedor TVEC2328 de PROVEER INSTITUCIONAL SAS
2.564.102,00 COP / Unidad
Cantidad - 1 + Agregar
GSF01- LUXOMETRO PROFESIONAL TIPO 3 (INCLUYE CERTIFICACION ONAC)
Pieza del proveedor TVEC2331 de PROVEER INSTITUCIONAL SAS
2.520.528,00 COP / Unidad
Cantidad - 1 + Agregar
GSF01-LUXÓMETRO DIGITAL TM216 CERTIFICADO ONAC - 160000652 cod: 900523965
Pieza del proveedor p900523965 de Panamericana Outsourcing S.A.
5.208.749,00 COP / Unidad
Cantidad - 1 + Agregar
GSF01-MEDIDOR DIGITAL DE LUZ UT383 LUXOMETRO - 160000178 cod: 900507444
Pieza del proveedor p900507444 de Panamericana Outsourcing S.A.
270.011,00 COP / Unidad
Cantidad - 1 + Agregar



Bascula digital:

gsf01-BASCULA 300KG CON BRAZO DIGITAL (Actualmente 0.0/5 estrellas. 0 clasificaciones)



Bascula con capacidad de 300 Kg, el color puede variar de acuerdo a la disponibilidad de producto, el color no influye en el rendimiento del mismo. PRODUCTO SUJETO A VERIFICACIÓN DE STOCK, VALIDAR DISPONIBILIDAD DE INVENTARIO ANTES DE REALIZAR ORDEN DE COMPRA. IMAGEN DE REFERENCIA NO INCLUYE INSTALACIÓN

750.000,00 COP

1,0000 Unidad **Agregar al carrito**

Suministrado por	HAS LTDA mediante Coupa Supplier Portal
No. parte del proveedor	1r3ell8952gk875y
Nombre del fabricante	Ninguno/a
Número de parte del fabricante	Ninguno/a
Mercancía	Ninguno/a
Etiquetas	Agregar etiqueta
Valor IVA	119.747
Valor Ipoconsumo	Ninguno/a
Valor IVA	119.747

DESHUMIDIFICADORES:

GSF01- DESHUMIDIFICADOR 50 PINTAS (Actualmente 0.0/5 estrellas. 0 clasificaciones)



DESHUMIDIFICADOR 50 PINTAS ENTREGA EN 30 DIAS HABILES

2.222.306,00 COP

1,0000 Unidad Agregar al carrito

Suministrado por: PROVEER INSTITUCIONAL SAS mediante
No. parte del proveedor: TVEC8620
Nombre del fabricante: Ninguno/a
Número de parte del fabricante: Ninguno/a
Mercancia: Ninguno/a
Etiquetas: Agregar etiqueta

Valor IVA: 354.822
Valor Ipoconsumo: 0
Valor IVA: Ninguno/a

Comentarios del comprador

No hay comentarios.

¿Ha Comprado GSF01- DESHUMIDIFICADOR 50 PINTAS? Agregar una revisión

LUXOMETRO:

GSF01-MEDIDOR DIGITAL DE LUZ UT383 LUXOMETRO - 160000178 cod: 900507444 (Actualmente 0.0/5 estrellas. 0 clasificaciones)



Referencia: UT383 Tiempo de muestreo: 0.5s Lux rango: 0-19999 Resolución: 0-9999 lux / =10000 lux 1 lux / 10 lux 3 (4% rdg + 8dgts) / 3 (5% rdg + 10dgts) Temperatura de color: 2586k Garantía: 6 meses

270.011,00 COP

1,0000 Unidad Agregar al carrito

Suministrado por: Panamericana Outsourcing S.A. mediante
No. parte del proveedor: p900507444
Nombre del fabricante: Ninguno/a
Número de parte del fabricante: Ninguno/a
Mercancia: Ninguno/a
Etiquetas: Agregar etiqueta

Valor IVA: 43.111
Valor Ipoconsumo: Ninguno/a
Valor IVA: 43.111

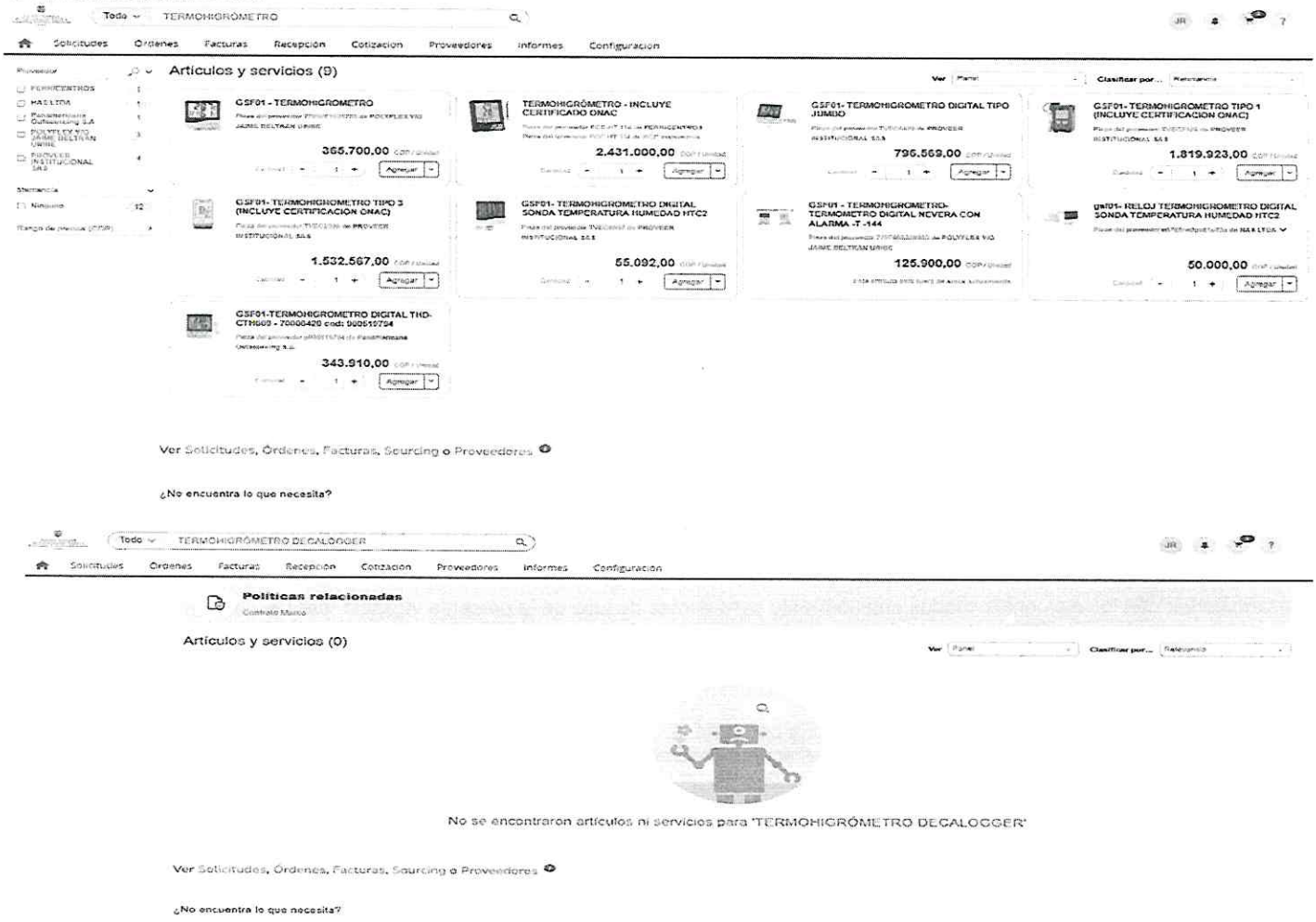
Comentarios del comprador

No hay comentarios.

¿Ha Comprado GSF01-MEDIDOR DIGITAL DE LUZ UT383 LUXOMETRO - 160000178 cod: 900507444? Agregar una revisión

NOTA: <u>NO INCLUYE CERTIFICACION ONAC Y ESPECIFICACIONES TECNICAS.</u>

TERMOHIGROMETRO:



NOTA: si bien es cierto que, dentro de la plataforma de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, hay existencias de los equipos a adquirir por parte de la unidad, es importante advertir que los mismos difieren en cuanto a las especificaciones técnicas solicitadas por parte de los dueños de la necesidad. Por cuanto seguirá el curso del proceso a través del proceso de mínima cuantía.

II) La conveniencia, que apunta a la utilidad o provecho que reportará a la unidad policial, el objeto a contratar el análisis para el efecto deberá aludir, de ser procedente, la conveniencia ambiental, como herramienta que oriente la decisión frente a la selección del bien o servicio a adquirir, el que, en todo caso, será el más ajustado a la política ambiental.

Es importante la adquisición de los elementos como deshumificadores, termohigrómetros, luxómetros y bascula, necesarios para la conservación de los documentos que reposan en la bodega destinada para el almacenamiento del acervo documental de la Policía Metropolitana de Manizales y sus unidades adscritas a los que se les debe conservar el ciclo de vida útil.

De igual manera es importante generar condiciones laborales adecuadas para el personal que labora en el archivo central y archivos de gestión que cumplen con las condiciones de almacenamiento de documentos como los son la Policía Metropolitana de Manizales y sus unidades adscritas, buscando con ello cumplir a cabalidad con los principios de eficacia, eficiencia y efectividad en cada uno de los procesos que desarrollan las dependencias señaladas anteriormente, que resulta conveniente de acuerdo con el objeto y la naturaleza de la Institución y en cumplimiento a lo ordenado por el Mando Institucional, adelantar el proceso de contratación para la adquisición de elementos que nos permitan minimizar los tiempos en las labores y obtener mejores resultados.

III) La oportunidad, que alude a las razones que sustentan la contratación del bien, servicio u obra, dentro del plazo en el que se ejecutará el contrato. Se deben identificar las distintas alternativas que existen para satisfacer la necesidad, tanto desde el punto de vista técnico como económico, realizar un análisis de cada una de ellas precisando la conveniencia o inconveniencia de cada una.

Debido a que las entidades estatales de la rama ejecutiva del orden nacional están obligadas a adquirir los bienes y servicios de características técnicas uniformes que requieren, al amparo del acuerdo marco de precios existente, se realizó la consulta en la página www.colombiacompra.gov.co, para verificar si existe un acuerdo marco de precios vigente para el bien o servicio objeto del presente proceso de contratación, encontrando que SI existe un acuerdo marco para la adquisición de los elementos objeto del presente estudio.

De igual manera y teniendo en cuenta las indicaciones dadas por la Dirección Administrativa y Financiera de la Policía Nacional, en donde preferiblemente se deben realizar las adquisiciones que no tengan acuerdo marco de precios, por el modelo de Adquisición en Grandes Almacenes, en la modalidad de mínima cuantía, donde se logra evidenciar que los elementos a adquirir no existen dentro de los Catálogos de Grandes Superficies con cobertura en la ciudad de Manizales, además de que las especificaciones difieren de las requeridas por la Policía Metropolitana de Manizales. En este orden, se agota la posibilidad de la contratación a través de grandes superficies y se procede a adelantar el presente proceso por la modalidad de contratación de mínima cuantía.

Es necesario contar con los elementos citados anteriormente para el mes de julio de la presente vigencia, para el correcto desarrollo de cada uno de los procesos y procedimientos asignados a la dependencia, así como para adecuar el espacio asignado para las actividades diarias, haciéndose preciso contar con dichos bienes para mantener en buenas condiciones físicas y seguras del patrimonio documental de la Policía Metropolitana de Manizales.

También, teniendo en cuenta que se va a realizar auditoría por parte de la regional de control interno durante el mes de julio, y se debe contar con toda la adecuación necesaria para conservar el acervo documental en la nueva bodega que se está adecuando en la Estación de Policía Manizales.

Como se ha expresado en conceptos jurídicos y providencias del Consejo de Estado al momento de una entidad apartarse del Acuerdo Marco de Precios, es importante identificar si para su caso particular concurre la procedencia del A.M.P con la modalidad de Mínima Cuantía.

En consecuencia, se indica que la modalidad de mínima cuantía es "*una modalidad de selección en virtud de la cual la entidad estatal realiza una convocatoria pública para recibir ofertes de bienes, obras o servicios cuyo valor no excede el diez por ciento (10%) de la menor cuantía. El elemento central de esta modalidad de selección se encuentra exclusivamente en la cuantía, de manera que independientemente del objeto del contrato y siempre que su valor no exceda del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad, se deberá acudir a la modalidad de mínima cuantía.*

Las reglas aplicables a esta modalidad de selección son las consagradas en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007. modificado por el articulo 30 de la Ley 2069 de 2020". Manual de Selección de Mínima Cuantía (Julio de 2022). Versión 2 del 2022: Agencia Nacional de Contratación Pública-Colombia Compra Eficiente. https://colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce-eicp-ma-05._manual_de_modalidad_de_seleccion_de_minima_cuantia_v.02.pdf

Al respecto la concurrencia entre la mínima cuantía y los Acuerdos Marco de Precios, Colombia Compra Eficiente, a través del Manual de Operaciones Secundaria de Acuerdo Marco, había establecido que en caso de concurrencia entre estas modalidades se debería aplicar el Acuerdo Marco de Precios, sin embargo, mediante fallo del 29 de marzo de 2017. Radicado 11001032600020160001700 del Consejo de Estado donde se suspende provisionalmente el acápite VII del Manual para la Operación Secundaria de los Acuerdo Marco de Precios y a través del Fallo del 23 de abril de 2021, Expediente: 11001032600020160001700 (56.307) sección tercera del Consejo de Estado, Consejero Ponente: José Roberto Sáchica Méndez, resolvió declarar la nulidad del acápite correspondiente a la concurrencia de modalidad entre Acuerdo Marco de Precios y Mínima Cuantía, señalando que:

[...] Para el Despacho es claro que no existe ninguna *concurrencia entre las modalidades de Mínima Cuantía y Selección Abreviada, pues siempre que i) exista un Acuerdo Marco de Precios para adquirir el bienes o servicios de características técnicas uniformes y ii) el presupuesto del proceso de contratación sea equivalente a la mínima cuantía independientemente del objeto a contratar. Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera,* Sentencia del 23 de abril de 2021, exp. 56.307. *https://jurinfo.jep.gov.co/normograma/compilacion/docs/11001-03-26-000-2016-00017-00(56307)_20210423.htm*

Adicionalmente de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, reglamentado por el Decreto 1860 de 2021 el cual a su vez modifica y adiciona el Decreto Único reglamentario 1082 de 2015, ya no es obligación para las Entidades Estatales de la Rama Ejecutiva del Poder Público del Orden Nacional, adquirir los Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes a través de los Acuerdos Marco de Precios Vigentes, por los siguientes aspectos:

- *"Que el parágrafo 1 del artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 dispone que el Gobierno nacional definirá las particularidades del procedimiento de mínima cuantía, así como la posibilidad que tengan las entidades de realizar estas adquisiciones a Mipyme o establecimientos que correspondan a la definición de "gran almacén" señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio. En virtud de lo anterior, es indispensable reglamentar nuevamente las particularidades de esta modalidad de selección y se hace necesario modificar los artículos 2.2.1.2.1.5.1 al 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional".*

- *"El inciso segundo del artículo 2.2.1.2.3.1.9. del Decreto 1082 de 2015 prevé que la garantía de seriedad de la oferta que presenten los proponentes en el Proceso de Contratación de un Acuerdo Marco de Precios debe ser de mil (1.000) SNIMLV, el cual resulta proporcionalmente mayor para las Mipyme que para las grandes empresas, generando así, un obstáculo procedimental que limita el acceso de las Mipyme al sistema de compra pública, razón por la cual, es necesario que se defina un valor diferencial en función del tamaño empresarial, o la condición de emprendimientos o empresas de mujeres". (Negrilla y subrayado fuera del texto original).*

- *"Que para el debido cumplimiento de la Ley 2069 de 2020, se requiere modificar el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, incorporando una regulación detallada de las normas anteriormente citadas para la efectiva aplicación de la Ley de Emprendimiento en el sistema de compras y contratación pública"*

Es así como teniendo en cuenta que con la expedición de la ley 2069 de 2020, se modificó de manera integral el procedimiento de selección de mínima cuantía, se derogó de manera tácita el artículo 42 de la ley 1955 de 2019. Por todo lo anterior y con fundamento en la nueva regulación establecida por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y atendiendo el concepto C-105 DE 2022 de Colombia Compra Eficiente; donde se concluye que de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 de la citada Ley, reglamentado por el Decreto 1860 de 2021, "*No hay concurrencia entre las modalidades de la selección abreviada por Acuerdo Marco de Precios y de Mínima Cuantía y, por, tanto, **cuando el valor del objeto que se pretende contratar no excede del 10% de la menor cuantía de la entidad, independiente de su objeto, se debe adelantar el procedimiento de contratación con base en la modalidad de selección de mínima cuantía**, pues en este caso no debe tenerse en cuenta el objeto sino el valor del contrato". (Negrilla y subrayado fuera del texto original).*

Para la adquisición de los elementos en cuestión, se requiere la contratación con terceros que puedan satisfacer esta necesidad, teniendo en cuenta que la Policía Metropolitana de Manizales y sus unidades adscritas no cuenta con los medios disponibles para satisfacer esta necesidad, ni la infraestructura, la logística o el personal calificado, por lo que se debe contratar con un tercero que nos brinde un respaldo técnico y de calidad en la adquisición de los elementos de medición, toda vez que estas unidades policiales no cuentan con instalaciones adecuadas para el almacenamiento del bien a contratar, por seguridad de sus mismas instalaciones policiales y por el manejo que debe dar en materia de seguridad y salud en el trabajo.

MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES

En cumplimiento a los términos del capítulo 2, sección 4, subsección 1 del Decreto 1082 de 2015, se verifica el manual para el manejo de acuerdos comerciales en procesos de contratación expedido por la entidad Colombia Compra Eficiente, versión CCE-EICP-MA-03 del 24/11/2021, el cual en su numeral 4. ***"Los Acuerdos Comerciales en los Procesos de Contratación",*** numeral 4.1(...) *Las Entidades Estatales deben determinar, en la etapa de planeación de sus Procesos de Contratación, si los Acuerdos*

Comerciales vigentes entre Colombia y otros países son aplicables al Proceso de Contratación en cuestión. En caso de que sean aplicables, las Entidades Estatales deben cumplir con las obligaciones contenidas en estos (...).

Por lo anterior y con el fin de verificar si la futura contratación esta cobijada por un acuerdo comercial o un tratado de libre comercio vigente para el estado colombiano, se realizó la consulta en la página web www.colombiacompra.gov.co encontrando que la cuantía del proceso no supera los umbrales establecidos para que este dentro de esos acuerdos.

EL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE ESTUDIO PREVIO SE ENCUENTRA PROGRAMADO PARA SER ADQUIRIDO EN EL MES DE JULIO DE LA PRESENTE VIGENCIA.

2. ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS DEL PROCESO

Se consulto en la página web www.colombiacompra.gov.co, procesos con objetos iguales y/o similares al del presente estudio previo durante las vigencias 2022, 2023 y 2024 celebrados por la Policía Nacional.

UNIDAD CONTRATANTE Y CONTRATISTA	NÚMERO DEL CONTRATO Y FECHA DE SUSCRIPCIÓN	OBJETO	NÚMERO DE PROCESO	ACIERTOS	PROBLEMAS
SERVICIOS Y SUMINISTROS DEL META SAS	88-8-10029-22	ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE MEDICIÓN (LUXÓMETRO) PARA UNIDADES QUE DEPENDEN ADMINISTRATIVAMENTE DE LA POLICÍA METROPOLITANA DE VILLAVICENCIO	PN MEVIL MIC 044 2022	cumplimiento a los objetivos del contrato	Contrato adjudicado y celebrado sin problemas
SUMISOF	87-2-10004-2023	ADQUISICIÓN DE BALANZAS CON CAPACIDAD MÁXIMA PARA 300 KILOGRAMOS, PARA LA SECCIONAL DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL DEL DEPARTAMENTO DE POLICÍA TOLIMA Y TERMOHIGRÓMETRO PARA EL DEPARTAMENTO DE POLICÍA TOLIMA, POLICÍA METROPOLITANA DE IBAGUÉ Y SUS UNIDADES ADSCRITAS A LA MISMA	PN METIB MIC 005 2023	cumplimiento a los objetivos del contrato	Contrato adjudicado y celebrado sin problemas
INFINIT& SAS BIC	20-2-10022-24	ADQUISICIÓN DE VIDEO BEAM, TERMOMETRO, TERMOHIGROMETRO, DESHUMIDIFICADOR, MEDIDOR DE DISTANCIA LASER DIGITAL Y REPUESTOS PARA MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL CIRCUITO CERRADO DE TELEVISION	PN DECAQ MIC 023 2024	cumplimiento a los objetivos del contrato	Contrato adjudicado y celebrado sin problemas

- **Información verificada y aprobada por los funcionarios dueños de la necesidad que firman el presente estudio previo.**

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

➢ **MÍNIMA CUANTÍA:** Teniendo en cuenta lo dispuesto en las leyes 80 de 1993, 1150 del 2007, 1882 de 2018, 2069 de 2020 y el Decreto 1082 del 2015, se utilizará la modalidad de selección de Mínima Cuantía, y demás normas que lo reglamenten, modifiquen, adicionen o sustituyan.

Lo previsto en el Capítulo 2, Selección 1, Subsección 5, Articulo 2.21.2.1.5.2 del Decreto 1082 del 2018, modificado por el Decreto 1860 del 2021 cuyo valor no exceda del 10% de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto.

NORMATIVIDAD COMPLEMENTARIA

- Constitución Política de Colombia

- Ley 80 de 1993: "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública" y sus Decretos Reglamentario.

- Ley 1150 de 2007: Por la cual se modifica la Ley 80 de 1993, en los eventos previstos en el literal d del numeral 4 del Artículo 2.
- Ley 2294 de 2023 "Por el cual se expide el Plan Nacional de desarrollo 2022- 2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida".

- Ley 1474 de 2011 Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.

- Ley 1882 de 2018 "por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientada a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y de dictan otras disposiciones.

- Ley 2069 de 2020 "Por medio de la cual se impulsa el emprendimiento en Colombia".

- Decreto 0019 del 10 de enero de 2012 "Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública".

- Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional".

- Decreto 1860 de 2021 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones".
- Resolución 03049 de 2014 "Por la cual se adopta el Manual de Contratación de la Policía Nacional.

- Decreto 1072 de 2015 y Resolución 0312 de 2019 Ministerio de Trabajo Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo para empleadores y contratantes.

- Resolución 03049 de 2014 "Por la cual se adopta el Manual de Contratación de la Policía Nacional.

- Resolución 00090 "Por la cual se actualiza, modifica y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional adoptado mediante resolución 03049 de 2014".

- Normas Civiles y Comerciales pertinentes.

4. CRITERIOS DE SELECCIÓN

4.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS: Los factores de verificación técnica están descritos en el Anexo denominado ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS del presente estudio previo, los cuales se comprobarán como CUMPLE o NO CUMPLE.

4.1.1. EXPERIENCIA PROPONENTE en producir o comercializar el bien/o ofrecer el servicio (Ver Anexo).

4.1.2 NIVEL DE EDUCACIÓN O NIVEL ACADÉMICO (No aplica)

4.1.3 EXPERIENCIA (No aplica)

4.1.4 EXPERIENCIA DEL PERSONAL (No aplica)

4.1.5 CAPACIDAD OPERATIVA (No aplica)

4.1.6 OTRAS CONDICIONES TÉCNICAS VERIFICABLES: Este requisito está consignado en el anexo ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS del presente estudio previo, los cuales se comprobarán como CUMPLE o NO CUMPLE.

4.2 CONDICIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE CALIFICACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN (Aplica para licitación pública y selección abreviada de menor cuantía): (No Aplica)

4.3 EVALUACIÓN ECONÓMICA Y FINANCIERA (dependiendo de la modalidad de selección)

4.3.1. EVALUACIÓN ECONÓMICA

Atendiendo lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 y que el presupuesto no sobrepasa el 10% de la menor cuantía para la Policía Nacional, la escogencia recaerá sobre aquella oferta con menor precio, siempre que se encuentre en condiciones de mercado y satisfaga las necesidades de la entidad.

La entidad procederá a verificar los requisitos habilitantes y condiciones técnicas de la oferta con el ofrecimiento económico de menor valor, en caso que este no cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, vencido el plazo para subsanar los mismos, se procederá a verificar la oferta del ofrecimiento económico con el segundo menor valor y así sucesivamente.

Si una vez verificadas todas las ofertas presentadas, no se logra la habilitación, el proceso se declarará desierto.

En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

NOTA: Los oferentes no deberán superar el valor total estimado por ítem ni el valor total estimado (Presupuesto oficial disponible) para este proceso, son pena lo anterior será causal de rechazo.". Esto teniendo en cuenta la Guía para hacer la gestión contractual en el SECOP II, donde se indica que la plataforma está diseñada técnicamente para que al generarse el contrato de manera electrónica *(...) trae la lista de bienes y servicios contratados por la Entidad Estatal para el Proceso de Contratación, con la oferta económica presentada por el adjudicatario.(...)*, es decir, que como la adjudicación se realizará por ítem y el valor total ofertado, la propuesta no podrá estar por encima del presupuesto oficial asignado.

4.3.2. FACTORES ADICIONALES DE CALIFICACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN: (No aplica)

4.3.3. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate, la entidad estatal aplicará los criterios de que trata artículo el 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, adicionado y reglamentado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 o demás normas que lo modifiquen adicionan o sustituyan.

Artículo 2.2.1.2.4.2.17. Factores de desempate y acreditación. *En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.*

La Entidad Estatal debe utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido, de acuerdo a lo establecido en el decreto 1082 del 2015 en su artículo 2.2.1.2.4.2.17 factores de desempate y acreditación:

1. *Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.*

   En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

   En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. *Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.*

   Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

   En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

   Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

   De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. *Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.*

   Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. *Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.*

   El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

   En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

   En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

   La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. *Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.*

   El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

   Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

   En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

   Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. *Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: I) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, II) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, III) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se*

encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o IV) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. *Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:*

   7.1 *Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.*

   7.2 *El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.*

   7.3 *En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.*

   Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. *Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.*

   Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

   Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. *Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.*

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. *Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.*

    Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

    10.1 Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

    10.2 La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

    10.3 Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

    En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. *Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.*

    Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. *Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.*

PARÁGRAFO 1. *Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.*

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARÁGRAFO 2. *Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.*

PARÁGRAFO 3. *Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: I) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, II) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y III) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.*

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indigena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

***Nota 1:** Para efectos del desarrollo del punto 12, La Policía metropolitana de Manizales, estableció en el presente proceso el siguiente mecanismo:*

- *La Policía Metropolitana de Manizales ordenará a los Proveedores empatados en orden alfabético según el nombre registrado en el SECOP II. Una vez ordenados, se le asignara un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponde el número 1.*
- *Seguidamente, la Entidad debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM del día del cierre del proceso. La Entidad debe dividir esta parte entera entre el número total de Proveedores en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.*
- *Realizados estos cálculos, la Entidad seleccionará a aquel Proveedor que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), la Entidad seleccionará al Proveedor con el mayor número.*

***Nota 2:** Se considera empate cuando en un proceso de selección, dos o más propuestas, aplicados los criterios de evaluación y su ponderación matemáticas precisa, resulten con el mismo puntaje total o valor de la oferta final (idéntico número entero y dos decimales). De todas maneras, para la adjudicación del contrato, el valor de la propuesta debe estar de acuerdo a los estudios y condiciones de precio del mercado.*

5. CONDICIONES DE LA ACEPTACION DE OFERTA

5.1. LUGAR DE ENTREGA O LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Para efectos legales, el proveedor seleccionado deberá hacer entrega de los elementos objeto del presente proceso, en el Almacén de Intendencia de la Policía Metropolitana de Manizales – Caldas, previa coordinación, verificación y visto bueno por parte de los supervisores del contrato quienes verificarán que los bienes a recibir tengan las mismas especificaciones técnicas descritas; así mismo deberán expedir el recibo a satisfacción de los elementos adquiridos en la siguiente dirección, así:

- ✓ Policía Metropolitana de Manizales Almacén de Intendencia: Carrera 25 No. 32-50, Barrió Linares en la ciudad de Manizales- Caldas.

5.2 FORMA DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El proveedor seleccionado entregará los elementos de forma total en el lugar indicado, de acuerdo a las condiciones y especificaciones técnicas solicitadas.

Nota: Es de anotar que para la entrega de los elementos, la cual se realizara en el almacén correspondiente, es necesario presentar por parte del supervisor, el recibido a satisfacción con sus respectivos soportes y facturas, conforme a lo dispuesto en el oficio No. 101 del 17 de septiembre del 2021 de la dirección de impuesto y aduanas nacionales (DIAN), la cual debe ser presentada por el facturador al adquiriente al momento de la operación de venta o prestación del servicio, so pena de ser objeto de sanción en los términos de los artículos 652-1 y 657 del estatuto tributario.

5.3 PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución de la aceptación de oferta que se derive del presente proceso, será de CUARENTA Y CINCO días (45) días a partir del perfeccionamiento de la aceptación de oferta, el cual se da con la firma de la misma, la expedición del registro presupuestal y la aprobación de las garantías, y/o hasta agotar el presupuesto o lo que primero ocurra, previa verificación de los supervisores quienes constaran que los servicios prestados tengan las mismas especificaciones técnicas descritas en las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS DE VERIFICACIÓN Y DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

De acuerdo al artículo 17 "del derecho al debido proceso" de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 "imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento" de la Ley 1474 de 2011, y demás normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan; cuando exista el incumplimiento de los plazos establecidos anteriormente se aplicará las sanciones establecidas en la Ley, previo cumplimiento de las actuaciones administrativas pertinentes.

5.4 FORMA DE PAGO

La POLICIA NACIONAL DE COLOMBIA – POLICIA METROPOLITANA DE MANIZALES ***pagará al contratista el valor del contrato en un solo pago contra entrega a la recepción de los bienes completos***, a quien se le consignará en la cuenta suministrada y certificada por la entidad, previa presentación de la factura a través del sistema de facturación electrónica SIIF nación, al supervisor designado, constancia del pago de aportes parafiscales de sus empleados del mes inmediatamente anterior, y el recibo a satisfacción expedido por parte del supervisor; una vez que la Dirección del Tesoro Nacional situé los recursos correspondientes al PAC.

Los pagos que se efectúen en el contrato se realizaran contra entrega, dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario siguientes conforme a lo establecido en la Ley 2024 del 23 de julio de 2020 ***"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTAN NORMAS DE PAGO EN PLAZOS JUSTOS EN EL AMBITO MERCANTIL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES EN MATERIA DE PAGO Y FACTURACION"*** siguientes a la radicación y asignación del turno para pago respectivo, previa presentación de la factura acompañada de constancia de recibo a satisfacción de los bienes y/o servicios objeto del contrato suscrita por el respectivo supervisor y según artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 constancia de pago de los aportes parafiscales y demás documentos exigidos en las condiciones del contrato (cuando los elementos sean de origen extranjero se deberá aportar la declaración de importación).

Los documentos deben ser entregados en la oficina del Grupo de Contratos de la Policía Metropolitana de Manizales, donde de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007 "Derecho a Turno" se le asignará el respectivo turno de pago y posteriormente serán tramitados a la oficina de central de cuentas. En todo caso, los pagos están sujetos a la disponibilidad de PAC siempre y cuando los dineros se hayan situado por el Tesoro Nacional. De igual forma se realizarán las coordinaciones con la empresa contratante para establecer las fechas de facturación.

El recibido a satisfacción (RAS), aunque se encuentre suscrito por el supervisor del contrato, no implica el recibo o aprobación definitiva por parte de La Policía Metropolitana de Manizales del bien y/o servicio suministrado y, por consiguiente, no exime al CONTRATISTA de su responsabilidad en cuanto a la calidad, cantidad y buena calidad del bien y/o servicio contratado o de cualquier otra obligación contractual o de responsabilidad civil.

Si el acta de entrega o recibo a satisfacción no ha sido bien elaborada o no se acompaña a esta de los documentos que para cada caso se soliciten en esta contratación, los términos anteriores sólo empezarán a contarse desde la fecha en que quede corregida el acta o desde aquella en que se haya aportado el último de los documentos.

Todas las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del CONTRATISTA, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Lo mismo se predicará en el caso de que el CONTRATISTA no elabore y presente las respectivas actas a La Policía Metropolitana de Manizales.

El contratista deberá presentar con la oferta **la *Certificación de existencia de Cuenta Corriente o de ahorros*** expedida por la entidad bancaria.

CAUSALES DE NO PAGO: LA POLICÍA NACIONAL – POLICÍA METROPOLITANA DE MANIZALES no cancelará las cuentas que presenten inconsistencias o glosas con los precios pactados en el contrato o por cualquier otro inconveniente que se derive de la ejecución del mismo. En el evento de presentarse glosa en la facturación, se seguirá el procedimiento descrito según las disposiciones legales vigentes.

La Policía Metropolitana de Manizales no reconocerá valores por encima de lo disponible. El acta de entrega y/o recibido a satisfacción, aunque se encuentre suscrita por el supervisor del contrato, no implica el recibo o aprobación definitiva por parte de la Policía Metropolitana de Manizales del bien suministrado o servicio prestado (Según corresponda) y, por consiguiente, no exime al contratista de su responsabilidad en cuanto a la cantidad y buena calidad del bien o servicio contratado o de cualquier otra obligación contractual o de responsabilidad civil. Si el acta de entrega y/o recibido a satisfacción no ha sido bien elaborado o no se acompaña de los documentos que se soliciten en esta contratación, el término para realizar el pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que quede firmada el acta o desde aquella en que se haya aportado el último de los documentos.

NOTA 1: *El supervisor del respectivo contrato deberá socializar con los contratistas o proveedores el contenido de la circular externa 042 del 26/12/2023, con lo referente al proceso de emisión y recepción de factura electrónica de venta en el SIIF NACION, a partir del 01 de enero de 2024*.

NOTA 2: EL contratista al momento de realizar la facturación deberá realizar las siguientes actividades, con el fin que se puede generar el pago correspondiente por el bien o servicio prestado en caso que esté obligado a facturar electrónicamente así:

Contratista o proveedor (emisor).

- Elaborar factura electrónica mediante operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, previa habilitación ante la DIAN.
- Diligenciar en la sección de la factura Datos del Emisor, en el campo "correo" la dirección electrónica (de la empresa), en donde le será notificado en caso de existir fallas en la validación del correo.
- Diligenciar en el asunto o en la sección de la factura Notas, lo siguiente: **#$** luego el código de identificación de la entidad a la cual le va a enviar la factura, datos del contrato, y correo del supervisor o cuentadante de caja menor, finalizando con **#$**, debidamente separados por punto y coma (**SIN ESPACIOS),** así: **#$16-01-01-M15;91-7-100XX-25; correo del supervisor#$**,
- Registrar en la sección de la factura Datos del Adquiriente en el campo "Correo", el buzón electrónico **siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co** dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con el fin que, una vez generada la factura electrónica a través del medio seleccionado, éste la envíe automáticamente.
- Generar factura obteniendo el contenedor electrónico -Documento zip (PDF, XML).
- Enviar al buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el contenedor electrónico -Documento zip (PDF, XML), referenciando en el asunto de este correo el código de identificación de la entidad a la cual le va a enviar la factura, datos del contrato, y correo del supervisor o cuentadante de caja menor, debidamente separados por punto y coma, según ej. **16-01-01-M15;91-7-100XX-25;correo del supervisor.**

- La factura se puede direccionar a la entidad del PGN o al supervisor del contrato, según el esquema que la entidad establezca para la recepción de la factura electrónica, siempre y cuando se diligencien los datos requeridos en el numeral 3 o en el numeral 6 o en los dos, y, de no registrarse dicha información en alguna de estas dos opciones, la factura será devuelta al correo registrado en el numeral 2, es decir, al correo electrónico registrado en los datos del emisor en el documento electrónico.

NOTA: El contratista favorecido deberá, cargar en la plataforma de contratación SECOP II, la facturación correspondiente al proceso suscrito, lo cual será objeto de verificación por parte del supervisor del contrato, cabe anotar que los datos registrados son tal como se establecen en la Guía de Gestión Contractual del SECOP II, por ende, la facturación que no sea registrada en el portal de contratación no se le asignara derecho turno.

El proveedor o contratista deberá presentar facturación electrónica con máximo 02 decimales en el valor, validada previamente por la DIAN, como requisito para el pago de bienes o servicios contratados, conforme a las disposiciones señaladas en el decreto 358 del 05 de marzo del 2020, resolución 00042 del 05 mayo del 2020 emanada por la DIAN y la directiva presidencial 009 del 2020.

CAUSALES DE NO PAGO: LA POLICÍA NACIONAL – POLICÍA METROPOLITANA DE MANIZALES no cancelará las cuentas que presenten inconsistencias o glosas con los precios pactados en el contrato o por cualquier otro inconveniente que se derive de la ejecución del mismo. En el evento de presentarse glosa en la facturación, se seguirá el procedimiento descrito según las disposiciones legales vigentes.

La Policía Metropolitana de Manizales no reconocerá valores por encima de lo disponible. El acta de entrega y/o recibido a satisfacción, aunque se encuentre suscrita por el supervisor del contrato, no implica el recibo o aprobación definitiva por parte de la Policía Metropolitana de Manizales del bien suministrado o servicio prestado (Según corresponda) y, por consiguiente, no exime al contratista de su responsabilidad en cuanto a la cantidad y buena calidad del bien o servicio contratado o de cualquier otra obligación contractual o de responsabilidad civil. Si el acta de entrega y/o recibido a satisfacción no ha sido bien elaborado o no se acompaña de los documentos que se soliciten en esta contratación, el termino para realizar el pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que quede firmada el acta o desde aquella en que se haya aportado el último de los documentos.

NOTA 1: *El supervisor del respectivo contrato deberá socializar con los contratistas o proveedores el contenido de la circular externa 042 del 26/12/2023, con lo referente al proceso de emisión y recepción de factura electrónica de venta en el SIIF NACION, a partir del 01 de enero de 2024*.

NOTA 2: EL contratista al momento de realizar la facturación deberá realizar las siguientes actividades, con el fin que se puede generar el pago correspondiente por el bien o servicio prestado en caso que esté obligado a facturar electrónicamente así:

Contratista o proveedor (emisor).

- Elaborar factura electrónica mediante operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, previa habilitación ante la DIAN.
- Diligenciar en la sección de la factura Datos del Emisor, en el campo "correo" la dirección electrónica (de la empresa), en donde le será notificado en caso de existir fallas en la validación del correo.

- Diligenciar en el asunto o en la sección de la factura Notas, lo siguiente: **#$** luego el código de identificación de la entidad a la cual le va a enviar la factura, datos del contrato, y correo del supervisor o cuentadante de caja menor, finalizando con **#$**, debidamente separados por punto y coma (**SIN ESPACIOS),** así: **#$16-01-01-M15;91-7-100XX-25; correo del supervisor#$**,

- Registrar en la sección de la factura Datos del Adquiriente en el campo "Correo", el buzón electrónico **siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co** dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con el fin que, una vez generada la factura electrónica a través del medio seleccionado, éste la envíe automáticamente.

- Generar factura obteniendo el contenedor electrónico -Documento zip (PDF, XML).

- Enviar al buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el contenedor electrónico -Documento zip (PDF, XML), referenciando en el asunto de este correo el código de identificación de la entidad a la cual le va a enviar la factura, datos del contrato, y correo del supervisor o cuentadante de caja menor, debidamente separados por punto y coma, según ej. **16-01-01-M15;91-7-100XX-25;correo del supervisor.**

- La factura se puede direccionar a la entidad del PGN o al supervisor del contrato, según el esquema que la entidad establezca para la recepción de la factura electrónica, siempre y cuando se diligencien los datos requeridos en el numeral 3 o en el numeral 6 o en los dos, y, de no registrarse dicha información en alguna de estas dos opciones, la factura será devuelta al correo registrado en el numeral 2, es decir, al correo electrónico registrado en los datos del emisor en el documento electrónico.

NOTA: El contratista favorecido deberá, cargar en la plataforma de contratación SECOP II, la facturación correspondiente al proceso suscrito, lo cual será objeto de verificación por parte del supervisor del contrato, cabe anotar que los datos registrados son tal como se establecen en la Guía de Gestión Contractual del SECOP II, por ende, la facturación que no sea registrada en el portal de contratación no se le asignara derecho turno.

El proveedor o contratista deberá presentar facturación electrónica con máximo 02 decimales en el valor, validada previamente por la DIAN, como requisito para el pago de bienes o servicios contratados, conforme a las disposiciones señaladas en el decreto 358 del 05 de marzo del 2020, resolución 00042 del 05 mayo del 2020 emanada por la DIAN y la directiva presidencial 009 del 2020.

5.5 SUPERVISOR, INTERVENTOR Y/O COORDINADOR

Para la supervisión del contrato que se origine del presente proceso se requiere una persona que tenga conocimiento de los servicios a adquirir, quien realizará el correcto cumplimiento de las condiciones establecidas en el contrato, así mismo informará periódicamente sobre el desarrollo de la ejecución y liquidación del contrato dentro de los términos y plazos previstos por el Grupo de Contratos con el comunicado de notificación, debiendo dar cumplimiento a las funciones, responsabilidades, facultades y prohibiciones consagradas de manera general y aquellas que están relacionadas en Leyes 80/93, 1150/07,1474/11, y, *en el Artículo 2.1.1.2.1.8 Publicación de la ejecución de contratos y 2.1.1.2.1.9 Publicación de procedimientos, lineamientos y políticas en materia de adquisición y compras, del Decreto 1081 de 2015, Por medio del cual se expide el Decreto Reglamentario Único del Sector Presidencia de la República, ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.7. Seguimiento durante la ejecución del contrato del* Decreto 1082 de 2015 y el capítulo XII

SUPERVISIÓN/INTERVENTORÍA de la Resolución No. 00090 del 15/01/2018, "Por la cual se actualiza, modifica y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional, adoptado mediante Resolución 03049 de 2014:

Es de anotar que el informe de supervisión deberá ser entregados mensualmente a la oficina del grupo de contratos y una vez ejecutado el total del contrato, con la respectiva reevaluación del proveedor.

De acuerdo a lo anterior, la vigilancia, supervisión, verificación operativa y técnica del contrato estará a cargo del siguiente personal, quien haga sus veces o quien con posterioridad designe el Comando de la Policía Metropolitana de Manizales para la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto contractual.

UNIDAD	SUPERVISOR
MEMAZ-GUTAH	Responsable Gestión Humana y Cultura Institucional Grupo de Talento Humano MEMAZ
DECAL-GUGED	Jefe de Gestión Documental del Departamento de Policía Caldas

1. Ejercer esta actividad con responsabilidad, en forma oportuna, eficiente y eficaz de forma tal que se garantice el apropiado desarrollo y ejecución del objeto contractual.
2. Garantizar la eficiente y oportuna inversión de los recursos asignados al contrato.
3. Asegurar que el contratista se ciña con los plazos, términos, condiciones técnicas y demás previsiones del contrato.
4. Velar porque la ejecución del contrato no tenga interrupciones injustificadas.
5. Buscar, en la medida de lo posible, que no se generen conflictos entre las partes y adoptar medidas para solucionar las controversias.
6. Exigir al contratista el cumplimiento de las obligaciones previstas en el contrato y en la Ley 80 de 1993.
7. Impartir instrucciones al contratista sobre el cumplimiento de las obligaciones.
8. Exigir la información que considere necesaria con el fin de abordar las obligaciones que su actividad le demanda, con pleno conocimiento de los distintos aspectos contractuales.
9. Dejar constancia escrita de todas sus actuaciones. Las órdenes o instrucciones que imparta son de obligatorio cumplimiento siempre y cuando estén en concordancia con la ley y lo pactado en el correspondiente acuerdo contractual o convencional.
10. Sugerir las medidas y efectuar las recomendaciones que considere necesarias para la mejor ejecución del acuerdo.
11. Tan pronto como quede ejecutado en su totalidad el contrato, deberá rendir por escrito un informe de su cumplimiento ante la Jefatura del Área Administrativa, (informe final), anexando la correspondiente acta de liquidación.
12. En aquellos eventos en que surjan **ausencias prolongadas del supervisor**, **es necesario que se solicite al ordenador del gasto mediante comunicación, el nombramiento de un determinado funcionario como supervisor encargado** en virtud de la ausencia justificada del titular verbigracia vacaciones, curso de ascenso, comisiones del servicio por periodos considerables.
13. La entrega de la supervisión de un funcionario a otro debe ser previa autorización del ordenador del gasto y debe ser realizada mediante acta de entrega, señalando el estado actual del contrato o la orden de compra, datos o hechos de relevancia que deban ser conocidos por el supervisor entrante.
14. Una vez notificado el inicio de la ejecución del contrato el supervisor deberá coordinar con el almacenista la solicitud del pedido en SAP – SILOG.
15. Los supervisores **no pueden hacer modificaciones** a los términos y condiciones establecidos en los contratos u órdenes de compra sin la aprobación del ordenador del gasto.

para el contratista y en tal sentido los conceptos emitidos por la supervisión para tal fin deben analizar que efectivamente exista una causal válida para que la Administración conceda la prórroga.

17. Los recibidos a satisfacción deben ser realizados **una vez haya sido verificado que los bienes cumplen con las especificaciones técnicas y/o condiciones establecidas para los mismos**, debiendo tener presente que algunos bienes requieren certificados de conformidad o resultados de pruebas de calidad que avalen que cumplen con las determinadas especificaciones.
18. Los sitios de entrega de los **bienes no pueden ser modificados unilateralmente** por el supervisor.
19. Para el caso de bienes inmuebles en arrendamiento, se recomienda recibirlos inventariados y restituirlos de igual modo.
20. Se recomienda a los supervisores llevar un expediente físico donde obren todas las actuaciones derivadas del ejercicio de la supervisión.
21. Debe existir fluida comunicación entre el supervisor y los diferentes grupos que intervienen durante la ejecución del contrato en lo que refiere a la recepción y verificación del cumplimiento de las obligaciones contractuales.
22. Los informes de supervisión **deben ser presentados de manera oportuna**, informando las novedades en tiempo real y de igual modo las consideraciones o recomendaciones por parte de la supervisión en relación a la novedad reportada.
23. Se recuerda que es responsabilidad del supervisor registrar el avance de la ejecución del contrato en el SECOP II.
24. Los supervisores de los contratos de interventoría deberán realizar la publicación en SECOP II de los informes que presente la interventoría frente a la ejecución del contrato de obra previa verificación y aprobación del contenido de los mismos.
25. Se deben adelantar las gestiones y acciones que correspondan para efectos de mitigar y/o evitar la constitución de reservas presupuestales injustificadas.
26. En aquellos eventos en que se haya configurado una reserva presupuestal, es necesario que se adelanten todas las gestiones y acciones posibles para depurar la reserva que se constituyó, esto con la finalidad de evitar la configuración de una vigencia expirada.
27. Informar oportunamente el cumplimiento de las obligaciones pendientes por parte del contratista en los contratos que se constituyó reserva presupuestal.
28. Asistir a las mesas de trabajo que se convoquen para el seguimiento a la ejecución de la reserva presupuestal llevando la información que permita conocer el estado actual de cada proceso.
29. Para el contrato de prestación de servicios profesionales y para aquellos donde se involucra el empleo de personal por parte del contratista, se debe evitar a toda costa incurrir en actuaciones que tipifiquen un contrato de trabajo; en tal sentido debe quedar claro que la profesional cuenta y debe facilitársele el desarrollo de su plena autonomía técnica, total independencia, no sometida al cumplimiento de ningún tipo de horario. Para este tipo de contrato **no hay subordinación.**
30. Tramitar para conocimiento del Ordenador del Gasto las situaciones o anomalías que afecten la debida ejecución del contrato y que sean reportadas por el contratista.
31. Informar al Ordenador del Gasto y a la firma contratista para se que adopten las medidas necesarias, cuando se produzcan fenómenos que alteren el equilibrio económico o financiero del contrato.
32. DOCUMENTOS QUE DEBE RENDIR EL SUPERVISOR A LA OFICINA DE CONTRATOS: Factura o cuenta de cobro, entrada al almacén (si es un bien), recibo a satisfacción del bien, servicio u obra, copia del pago de seguridad social (Se debe solicitar para cada pago), si es persona natural y no está obligado a realizar los aportes parafiscales debe anexar el correspondiente aporte a salud y pensión, copia de los pagos efectuados por tesorería, informe de supervisión mensual según formato vigente (CODIGO: 2BS-FR-0019 de 12/03/2021, VERSIÓN: 5) y Acta de liquidación. **Esta documentación debe rendirse máximo con dos (2) días hábiles al recibido del bien o servicio en el Grupo de Contratos**.

33. Los supervisores deberán solicitar el usuario para registrase en el SECOP II, de acuerdo al capítulo III. Registro de usuarios establecido en la Guía rápida para el Registro de la Entidad Estatal (https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_step/20180803_guia_pp_registroentidad estatal_entidadestatal_v4.pdf), con este, podrán acceder al proceso de contratación relacionado en el asunto. Lo anterior con el fin de que cada supervisor publique el respectivo informe de supervisión 2BS-FR-0019 dentro del proceso en dicho Portal, de acuerdo a lo establecido en la guía de gestión contractual capítulo VI. Seguimiento a la ejecución contractual, la cual puede ser consultada en el siguiente link: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_step/14_20180803_guia_gc_gestion_contractual_entidadestatal_v3.pdf y a lo establecido en el **Artículo 8°.** *Publicación de la ejecución de contratos.* del Decreto 103 de 2015 por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1712 de 2014 y se dictan otras disposiciones.

34. Verificar que el contratista diligencie y entregue a la entidad el formato Código: 1DT-FR-0016 "DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD Y COMPROMISO CON LA SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN CONTRATISTAS O TERCEROS", una vez sea perfeccionado el contrato o firmada la aceptación de la oferta. El acceso a la información deberá ajustarse a los parámetros establecidos en el procedimiento 1DT-PR-0006 entrega de Información bajo deber de reserva, proceso de gestión documental y sus procedimientos asociados.

35. Verificar las disposiciones que garanticen el cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo de la Policía Metropolitana de Manizales, por parte del contratista y sus trabajadores o subcontratistas, durante el desempeño de las actividades objeto del contrato, de acuerdo con el Decreto 1072 de 2015 "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo*" en especial las señaladas en su Artículo 2.2.4.6.28. Para este propósito, debe considerar como mínimo, los siguientes aspectos en materia de seguridad y salud el trabajo:

a. Procurar canales de comunicación para la gestión de seguridad y salud en el trabajo con el contratista y sus trabajadores o subcontratistas.
b. Verificar antes del inicio del trabajo y periódicamente, el cumplimiento de la obligación de afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales, considerando la rotación del personal por parte de los proveedores contratistas y subcontratistas, de conformidad con la normatividad vigente.
c. Informar al contratista al igual que a sus trabajadores, previo al inicio del contrato, los peligros y riesgos generales y específicos de su zona de trabajo incluidas las actividades o tareas de alto riesgo, rutinarias y no rutinarias, así como la forma de controlarlos y las medidas de prevención y atención de emergencias.
d. Instruir al contratista y sus trabajadores o subcontratistas, sobre el deber de informarle, acerca de los presuntos accidentes de trabajo y enfermedades laborales ocurridos durante el periodo de vigencia del contrato para que el empleador o contratante ejerza las acciones de prevención y control que estén bajo su responsabilidad.
e. Verificar periódicamente y durante el desarrollo de las actividades objeto del contrato, el cumplimiento de la normatividad en seguridad y salud el trabajo por parte de los trabajadores cooperados, trabajadores en misión, proveedores, contratistas y sus trabajadores o subcontratistas, para lo cual podrá asesorarse con el responsable del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST en la unidad.

36. Verificar el cumplimiento del contratista frente a todos los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo en el marco del Sistema de Garantía de Calidad del Sistema General de Riesgos Laborales, de acuerdo con la Resolución 1111 de 2017 *Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo para empleadores y contratantes*, (***derogada por la Resolución 0312 del 13 de febrero de 2019***) en especial lo indicado el **Artículo 8. *Obligaciones del empleador o contratante,*** así:

a. Contabilizar en los indicadores de estándares, los contratistas, estudiantes, trabajadores en misión y en general todas las personas que presten servicios o ejecuten labores en las instalaciones, sedes o centros de trabajo de la empresa contratante.
b. Documentar y mantener un procedimiento que incluya todos los aspectos relacionados en el art. 2.2.4.6.28 del Decreto 1072 de 2015 y los del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo en el marco del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad del Sistema General de Riesgos Laborales.
c. Verificar, constatar y tener documentado el cumplimiento de los Estándares Mínimos establecidos en la presente resolución del contratista que preste servicios en las instalaciones, sedes o centros de trabajo de la empresa contratante y de las personas que lo asesoran o asisten en Seguridad y Salud en el Trabajo, quienes deben tener licencia en Salud Ocupacional o Seguridad y Salud en el Trabajo vigente y aprobar el curso virtual de cincuenta (50) horas.

37. De conformidad con lo previsto en la Resolución N° 01956 del 25/04/2018 expedida por la Dirección general de la Policía Nacional y de acuerdo con lo establecido en el comunicado oficial No. S-2018 – 024488 / SEGEN –ARIAC–29 del 03/06/2018, el cual trata sobre la aplicación del SG-SST en materia contractual se deberá dar aplicabilidad a lo allí indicado, así: (***VER OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA***).

Se recomienda que en la etapa de ejecución de los contratos se realicen las siguientes actividades por parte de los supervisores de los mismos, observando para ello las directrices y lineamientos que sobre el SG-SST haya fijado la dirección de Talento Humano:

- Procurar canales de comunicación para gestión de una efectiva seguridad y salud en el trabajo con los contratistas de manera que, previo al inicio del contrato, el contratante informe sobre los peligros y riesgos generales y específicos en la zona de trabajo, así como sobre la forma de controlarlo y las medidas de prevención y atención de emergencias, y que el proveedor o contratista informe acerca de los presuntos accidente de trabajo y enfermedades laborales ocurridos durante el periodo de vigencia del contrato, al igual que de los riesgos que se detecten.
- Verificar, antes del inicio del trabajo y periódicamente, el cumplimiento de la obligación de afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales, considerando la rotación del personal por parte de los proveedores, contratistas de conformidad con la normativa vigente.
- Certificar documentalmente que durante la ejecución contractual cumplirá las responsabilidades establecidas en el artículo No. 2.2.4.6.10., del decreto 1072 de 2015 "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector trabajo".
- El Contratista será el único responsable por el cumplimiento de las normas de salud ocupacional, Seguridad de todo el personal que trabaje para él o para sus subcontratistas, y protección de bienes.

Según la Resolución No. 01956 del 25/04/2018 expedida por la Dirección General de la Policía Nacional Para la ejecución del contrato: Adicional a los requerimientos exigidos para la ejecución del contrato, la persona natural o jurídica deberá:

- Desarrollar las actividades necesarias para dar cumplimiento de las obligaciones del SG-SST, que las normas legales vigentes y/o la Policía Nacional haya considerado en el contrato y acorde a la exposición del contratista o subcontratistas a los riesgos encontrados en el centro de trabajo donde desarrolla la actividad.
- Evidenciar la activa participación en las actividades que la Policía Nacional desarrolle en materia de promoción y prevención de riesgos laborales.

- Evidenciar objetivamente, el uso continuo y permanente de los elementos de protección personal, durante la ejecución contractual, acorde a los peligros y riesgos relacionados con la tarea contratada.
- Participar en todas las actividades del plan de emergencias que se programen por la Policía Nacional, para el área donde desarrollará las tareas.
- Notificar a la mayor brevedad, al supervisor del contrato, la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo o el diagnóstico de enfermedades laborales, así como las condiciones de peligro que detecte durante la ejecución de la actividad contratada.
- Practicarse los exámenes ocupacionales que la Policía Nacional o el contratante programe al contratista durante la ejecución contractual.
- Diligenciar los formatos del SGSST de la Policía Nacional o el contratante, le sean aplicables a la ejecución de la tarea contratada.
- Entregar al supervisor del contrato, certificado de afiliación vigente que evidencien objetivamente los aportes al sistema de seguridad social integral, y mantener dicha afiliación y alcance de cubrimiento del nivel de riesgo de exposición, durante toda la ejecución de las actividades objeto del contrato.

38. Socializar con los contratistas o proveedores el contenido de la circular externa 042 del 26/12/2023, con lo referente al proceso de emisión y recepción de factura electrónica de venta en el SIIF NACION, a partir del 01 de enero de 2024.

39. Tener en cuenta lo establecido en comunicación oficial GS-2022-007405-ARIAC-GACON-29 de fecha 26/02/2022, "ORIENTACIONES GENERALES EN MATERIA DE SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE CONVENIOS Y CONTRATOS".

Además, deberán cumplir las funciones de carácter administrativas, técnicas, financieras y legales contempladas en la Ley 1474 de 2011 y en el capítulo XII SUPERVISIÓN/INTERVENTORÍA de la Resolución No. 00090 del 15/01/2018, "Por la cual se actualiza, modifica y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional, adoptado mediante Resolución 03049 de 2014", así como abstenerse de incurrir en las prohibiciones allí contempladas. En caso de dudas sobre el contenido de estas normas, podrán ser consultadas en el Grupo de Contratos y reclamar copia de la misma.

NOTA: Los supervisores del contrato deberán verificar la presentación oportuna de la póliza de garantía original por parte del contratista (si ésta se ha solicitado en el contrato), igualmente se informa que la ejecución del contrato solo se podrá iniciar con la aprobación de la Póliza; si el contrato no requiere de póliza la ejecución inicia a partir del registro presupuestal.

Se recuerda que, al momento de presentar la documentación necesaria, se debe: Fotocopiar e imprimir a doble cara - Reducir el tamaño de los documentos al imprimir o fotocopiar - Elegir el tamaño y fuente pequeños de acuerdo a lo establecidos en los diferentes formatos - Configurar correctamente las páginas - Revisar y ajustar los formatos - Evitar copias e impresiones innecesarias.

Los supervisores que presente alguna situación administrativa, (vacaciones, licencias, excusas total, traslados, etc) deberán solicitar mediante comunicación oficial la solicitud de reemplazo al ordenador del gasto incluyendo el periodo de ausencia, para lo cual deberán enviar copia de la solicitud a la oficina de contratos, anexo al acta de entrega del cargo, con el fin de que obren como antecedentes para el respectivo pago, es de aclarar que dicha solicitud deberá ser avalada por el subcomandante de cada unidad según corresponda.

Así mismo, una vez retornen a sus labores se deberán informar mediante comunicación oficial, con el fin de ser notificadas nuevamente sus funciones como supervisor, es importante aclarar que **las obligaciones de la supervisión finalizan una vez vencido la vigencia de las pólizas expedidas con ocasión al respectivo contrato** **LEY 80 DE 1993** "*Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública*" **ARTÍCULO 4o. DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LAS ENTIDADES ESTATALES.** Para la consecución de los fines de que trata el artículo anterior, las entidades estatales: **4o.** Adelantarán revisiones periódicas de las obras ejecutadas, servicios prestados o bienes siniestrados, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por los contratistas, y promoverán las acciones de responsabilidad contra éstos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan. Las revisiones periódicas a que se refiere el presente numeral deberán llevarse a cabo por lo menos una vez cada seis (6) meses durante el término de vigencia de las garantías. O con la ejecución del contrato y la liquidación del mismo cuando no se exijan pólizas.

De igual manera se deberá presentar el informe de supervisión una vez se realice la entrega de los bienes y/o servicios del contrato con fecha límite del mes siguiente, radicado al ordenador del gasto MEMAZ, previa revisión del analista de contratos para posterior publicación en el SECOP II por parte de supervisor y entrega de manera física al Grupo de Contratos con el fin de que repose en el respectivo expediente contractual, así mismo de deberán registrar el avance de la ejecución del contrato en la sección "Balance de Pagos y Balance de Entregas, esto es cumplimiento al procedimiento ELABORACIÓN, EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE CONTRATOS, Código: 2BS-PR-0010, Fecha: 12-03-2021, Versión: 6, donde indica que:

(…)
El Supervisor, Coordinador o Interventor del contrato, deberá remitir al ordenador del gasto el informe de seguimiento a la ejecución del contrato o los informes de incumplimiento, en los formatos establecidos, documento que deberá presentarse de manera física para su correspondiente revisión e inserción en el expediente del contrato, e igualmente deben estar publicados por el supervisor, interventor o coordinador en el expediente electrónico del contrato en SECOP II, en la sección de "documentos de ejecución del contrato".

Adicionalmente, deberán registrar el avance de la ejecución del contrato en la sección "Balance de Pagos y Balance de Entregas".

(…)

Los servicios requeridos por cada una de las dependencias se encuentran supeditados a la disponibilidad de su presupuesto, es decir, cada una de las unidades y sus grupos cuenta con un presupuesto disponible para satisfacer sus necesidades, por lo tanto, los servicios a adquirir no podrán exceder este presupuesto. La Policía Metropolitana de Manizales no reconocerá valores por encima de lo disponible para cada una de las unidades y sus dependencias adscritas, en tal sentido se deben mantener control permanente por parte del contratista y el respectivo supervisor.

Es de anotar que el informe de supervisión deberá ser cargado al SECOP II mensualmente y ejecutado el total de la aceptación de oferta, con la respectiva reevaluación del proveedor.

NOTA1: Así mismo deberán dar cumplimiento de acuerdo a lo ordenado en la Comunicación Oficial GS-2023-054860-MEMAZ, de fecha 18 de octubre de 2023. Publicidad de todos los documentos contractuales, teniendo en cuenta los hallazgos formulados por parte de la Contraloría General de la República. De igual forma deberá tener en cuenta La orden permanente ENTREGA DE FACTURACIÓN, socializado por la por la unidad

ordenadora del gasto mediante comunicados oficiales GS-2024-024423-MEMAZ de fecha 02/MAY/2024 y GS-2025-019344-MEMAZ de fecha 18/MAR//2025.

NOTA 2: Así mismo deberán dar cumplimiento de acuerdo a lo ordenado en la Comunicación Oficial GS-2023-054860-MEMAZ, de fecha 18 de octubre de 2023. Publicidad de todos los documentos contractuales, teniendo en cuenta los hallazgos formulados por parte de la Contraloría General de la República. De igual forma deberá tener en cuenta La orden permanente ENTREGA DE FACTURACIÓN, socializado por la por la unidad ordenadora del gasto mediante comunicados oficiales No. GS-2024-024423-MEMAZ de fecha 02/MAY/2024, GS-2025-019344-MEMAZ de fecha 18/MAR//2025; de igual manera deberá dar cumplimiento a lo establecido en el comunicado oficial GS-2025-013245-DILOF de fecha 29/04/2025 "*instrucciones para la supervisión y coordinación de contratos u órdenes de compra*",

NOTA 3: Deberán tener en cuenta los parámetros para el buen diligenciamiento de los informes de supervisión de contratos u órdenes de compra, así como lo establecido en la Resolución No. 04463 del 27/12/2024 HOJA No. 20 continuación de la resolución "**POR LA CUAL SE ADOPTA LA MATRIZ DE MEDICIÓN DE LOS PROCESOS DE LA POLICÍA NACIONAL Y SE ESTABLECEN OTRAS DISPOSICIONES**", así:

NOMBRE DE LA MEDICIÓN	*DESCRIPCIÓN DE LA MEDICIÓN:*	*FÓRMULA OPERACIONAL*	*TEMPORIZADOR*
Oportunidad y calidad en los informes de supervisión	*El objetivo del presente indicador es evaluar la oportunidad y calidad en la entrega de los informes de supervisión de conformidad con unos criterios de verificación del informe de acuerdo a los requisitos del contrato, según su periodicidad que rece en cada contrato u orden de compra, alineados a lo establecido en el manual de contratación de la Policía Nacional* ***Que se va evaluar*** *Trimestre 1: diciembre 2024 + enero 2025 y febrero 2025.* *Trimestre 2: marzo 2025 + abril 2025 y mayo 2025.* *Trimestre 3: junio 2025 + julio 2025 y agosto 2025.* *Trimestre 4: septiembre 2025 + octubre 2025 y noviembre 2025.* *1.Los informes entregados en las fechas establecidas obtendrán 100% y los que superen estos tiempos 0%* *2. Los informes entregados con la calidad requerida en su contenido obtendrán 100%, de lo contrario 0%* *Para obtener las variables de puntualidad y calidad de la información, se promediará los resultados obtenidos de los diferentes informes de supervisión que sean objeto de calificación.* ***Variable*** ***Peso porcentual*** *1. Puntualidad en la entrega de informes de supervisión 20* *2. Calidad en la información contenida en el informe de supervisión 80* ***Nota:*** *el campo que se tendrá en cuenta para medir la puntualidad en la entrega de los informes de supervisión será "FECHA POLIZA" con la periodicidad establecida en el contrato (mensual, bimensual, trimestral, etc.), registrado en el sistema de información de contratos.* ***Nota:*** *la calidad en la información contenida en el informe de supervisión, se verifica en el sistema de información de contratación de acuerdo al estado registrado para cada informe de supervisión presentado, el cual será, DEVUELTO o PRESENTADO, este estado lo define el Analista contractual (o cargo equivalente) responsable de la revisión y registro de los informes de supervisión, teniendo en cuenta el proceso 2BS-PR- 0010, tarea 25, el cual establece los parámetros de revisión para los informes de supervisión*	*((Puntualidad en la entrega de informes de supervisión) X 20%) + ((Calidad en la información contenida en el informe de supervisión) X 80%)*	*Trimestral*

5.6 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Las obligaciones del contratista están descritas en el Anexo **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**, del presente estudio previo.

5.7 OBLIGACIONES DE LA POLICÍA NACIONAL

Las obligaciones de la Policía Nacional están descritas en el Anexo **OBLIGACIONES DE LA POLICÍA NACIONAL** del presente estudio previo.

6 FORMA Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

Se adjudicará el contrato en forma total a aquel oferente que cumpla con todas las condiciones técnicas, económicas y jurídicas descritas en el presente estudio previo, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015.

Es de anotar que una vez el sistema (SECOP II) cierre el plazo para la presentación de propuestas, se publicara el orden de entrega de las mismas, y el orden de elegibilidad se determinara, comenzando por la oferta con propuesta económica de menor valor hasta la de mayor valor.

La entidad procederá a verificar los requisitos habilitantes y condiciones técnicas de la oferta con el ofrecimiento económico de menor valor; En caso que éste no cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, vencido el plazo para subsanar los mismos, se procederá a verificar la oferta del ofrecimiento económico con el segundo menor valor y así sucesivamente.

Si una vez verificadas todas las ofertas presentadas, no se logra la habilitación, el proceso se declarará desierto

NOTA 1: La oferta económica no deberá superar el valor estimado para cada uno de los ítems, so pena lo anterior será causal de rechazo.

NOTA 2: Cada propuesta deberá ser presentada a través de la plataforma del SECOP II, teniendo en cuenta el cronograma establecido por el sistema para la presentación de las ofertas; por lo tanto, no se tendrán en cuenta propuestas presentadas de forma física en las instalaciones del Comando Policía Metropolita de Manizales o enviadas por correo.

NOTA 3: En caso de que se presente alguna falla en la plataforma previamente respaldada por el certificado de la indisponibilidad del SECOP II, La Policía Metropolitana de Manizales habilita el correo electrónico memaz.gruco@policia.gov.co, con el fin de surtir las acciones contractuales correspondientes por este medio, de acuerdo al procedimiento indicado en la Guía para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II publicada en la página de Colombia Compra Eficiente, previo cumplimiento a los requisitos allí establecidos.

NOTA 4: Los oferentes deberán tener en cuenta los Términos y Condiciones de Uso de la plataforma, en virtud de su aceptación al momento de realizar la creación del usuario y/o cuenta del Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II), debiendo aplicar los protocolos, lineamientos y procedimientos descritos en el Mini sitio de SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii incluidos manuales, conceptos y guías de uso, cualquier actuación que contradiga lo establecido en estos es responsabilidad exclusiva de los usuarios". En especial lo relacionado con la presentación de ofertas antes de publicación de adendas, toda vez que esto genera que la oferta no sea válida, es decir que no podrá ser adjudicada por la Entidad Estatal.

7 ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN, ASIGNACIÓN DE RIESGOS Y DETERMINACIÓN DE GARANTÍAS. (Ver Anexo)

De conformidad con lo indicado en el "Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación (Versión M-ICR-01 –Circular No. 8)", publicado por la Agencia Nacional de Contratación – Colombia Compra Eficiente, una vez realizada la matriz de riesgos indicada en dicho Manual y conforme a los lineamientos y metodologías expuestos en el mismo y como quiera que en la ejecución de los contratos celebrados en los años anteriores no se han presentado inconvenientes en los mismos, la estimación del riesgo (probabilidad de ocurrencia del riesgo) corresponde a los porcentajes mínimos indicados dentro de la normatividad vigente, guías y manuales expedidas por la Policía Nacional para efectuar los diferentes procesos de contratación y las necesidades de la Institución, los cuales se relacionan en el Anexo ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN, ASIGNACIÓN DE RIESGOS Y DETERMINACIÓN DE GARANTÍAS.

NOTA 1: Cada propuesta deberá ser presentada a través de la plataforma del SECOP II, teniendo en cuenta el cronograma establecido por el sistema para la presentación de las ofertas; por lo tanto, no se tendrán en cuenta propuestas presentadas de forma física en las instalaciones del Comando Policía Metropolita de Manizales o enviadas por correo.

NOTA 2: En caso de que se presente alguna falla en la plataforma previamente respaldada por el certificado de la indisponibilidad del SECOP II, La Policía Metropolitana de Manizales habilita el correo electrónico memaz.gruco@policia.gov.co, con el fin de surtir las acciones contractuales correspondientes por este medio, de acuerdo al procedimiento indicado en la Guía para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II publicada en la página de Colombia Compra Eficiente, previo cumplimiento a los requisitos allí establecidos.

NOTA 3: Los oferentes deberán tener en cuenta los Términos y Condiciones de Uso de la plataforma, en virtud de su aceptación al momento de realizar la creación del usuario y/o cuenta del Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II), debiendo aplicar los protocolos, lineamientos y procedimientos descritos en el Mini sitio de SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii , incluidos manuales, conceptos y guías de uso, cualquier actuación que contradiga lo establecido en estos es responsabilidad exclusiva de los usuarios". En especial lo relacionado con la presentación de ofertas antes de publicación de adendas, toda vez que esto genera que la oferta no sea válida, es decir que no podrá ser adjudicada por la Entidad Estatal.

I. ESTUDIO DEL SECTOR

1. ANÁLISIS DE LA DEMANDA

El mercado local está conformado por proveedores minoristas que están en capacidad de ofertar los equipos requeridos, a disposición del mercado, por ser una ciudad que se encuentra ubicada en el centro del país.

Para la ejecución de este proceso se relacionan algunos contratos que sirvieron como análisis para el presente estudio previo, los cuales tuvieron inicio de ejecución en la vigencias 2022, 2023 y 2024, la modalidad de selección utilizada por los contratistas que los ejecutaron fue Mínima Cuantía, razón por la cual y de conformidad con los principios que rigen la contratación púbica desarrollados por los instructivos y manuales de la agencia de contratación pública Colombia Compra Eficiente, es importante para la Policía Metropolitana de Manizales, dar a conocer las ofertas que existen en el mercado referente a los equipos que se pretenden contratar para adquirir y de esta manera hacer efectiva la participación plural de oferentes en igualdad de condiciones y de esta manera seleccionar la oferta más favorable para la entidad.

DESCRIPCION	VIGENCIAS		
	2022	2023	2024
MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA	Mínima Cuantía	Mínima Cuantía	Mínima Cuantía
OBJETO DEL CONTRATO	ADQUISICION DE DESHUNIFICADOR TERMOELECTRICO, TERMOHIGROMETRO DIGITAL HUMEDAD TEMPERATURA, CON CERTIFICADO DE CALIBRACION, DETECTOR DE HUMO PARA EL ARCHIVO	ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE USO GENERAL, DE MEDICIÓN Y CONTROL, LUXÓMETRO DIGITAL, CALENTADOR DE AIRE, DESHUMIFICADOR DIGITAL CAPACIDAD 20 LITROS, TERMOHIGRÓMETRO Y/O DATALOGER CON DESTINO A LA POLICIA	ADQUISICION DE DESHUMIDIFICADOR TERMOELECTRICO, (MEDIDOR DE LUZ FOTOMETRO, LUXOMETRO, LIMNOMETRO), TERMOHIGOMETRO DIGITAL, MARTILLOS DE INERCIA, CAJAS PARA MUESTRA DEL SUCOBA, LUXOMETRO CON FUNCION HOLD, PARA EL GRUPO DE GESTION DOCUMENTAL MEPAS Y SIJIN MEPAS
NUMERO Y FECHA DEL CONTRATO	94-2-20083-2022 31/10/2023	91-2-10026-23- 01/08/2023	94-2-10016-24 - 24/05/2024
CANTIDAD DEL BIEN, OBRA O SERVICIO	1	7	108
AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS PARA SU EJECUCION	N/A	N/A	N/A
VALOR DEL CONTRATO	$ 2.515.900	$ 14.434.000	$ 8.730.000
FORMA DE PAGO	Pagos Compraventa	Pagos Compraventa	Pagos Compraventa
PRESUPUESTO CON CARGO A QUE RECURSO HAN SIDO EJECUTADOS	Recursos propios	Recursos de la Nación 10	Recursos de la Nación 10
OFERENTES QUE HAN PARTICIPADO EN EL PROCESO	HDC Soporte a la Ingeniería SAS	RQC SOLUTIONS SAS	HDC Soporte a la Ingeniería SAS
COMPORTAMIENTO DE LOS CONTRATISTAS E IMPOSICION DE SANCIONES	SIN INCONVENIENTES	SIN INCONVENIENTES	SIN INCONVENIENTES
LUGARES DE ENTREGA ACORDADOS	UNIDAD PRESTADORA DE SALUD NARIÑO	Policía Metropolitana Manizales	Policía Metropolitana de San Juan de Pasto
GARANTIAS EXIGIDAS Y SINIESTROS	Cumplimiento del contrato	Cumplimiento del contrato	Cumplimiento del contrato

Información verificada y aprobada por los funcionarios dueños de la necesidad que firman el presente estudio previo.

MODELO DE ABASTECIMIENTO ESTRATÉGICO (MAE) - ANÁLISIS DE LA DEMANDA

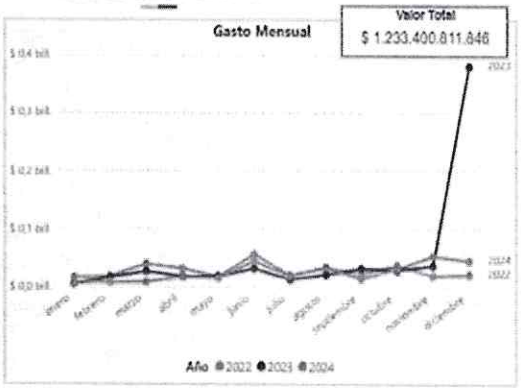
Con el fin de establecer el comportamiento del marcado para este tipo de adquisición se procedió a verificar en Colombia Compra Eficiente - Modelo de abastecimiento estratégico – Herramientas de análisis de demanda en la categoría (segmento / familia / clase) clasificador de bienes y servicios UNSPSC se seleccionó los códigos (41111502 Maquinaria y Equipo) (40101902 Aparatos médicos instrumentos ópticos) (41115309 Aparatos médicos instrumentos ópticos) encontrando que durante la vigencia, 2022, 2023 y 2024 se adjudicaron **5409** contratos en las entidades del estado como se muestra en la imagen extraída del MAE, así:

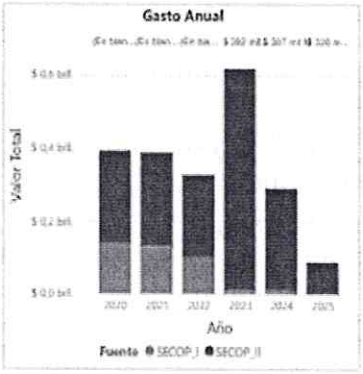
Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente

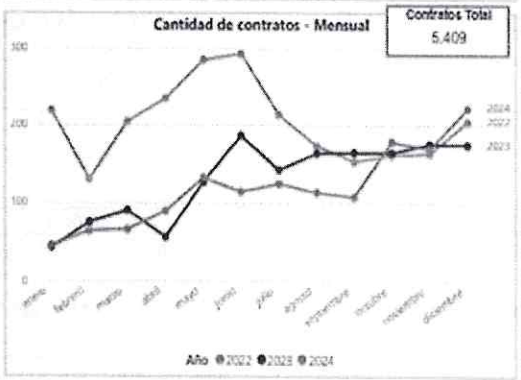
ANÁLISIS DE LA DEMANDA

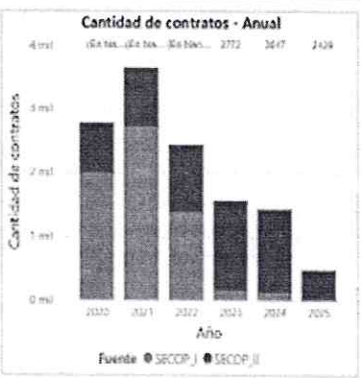
Atrás

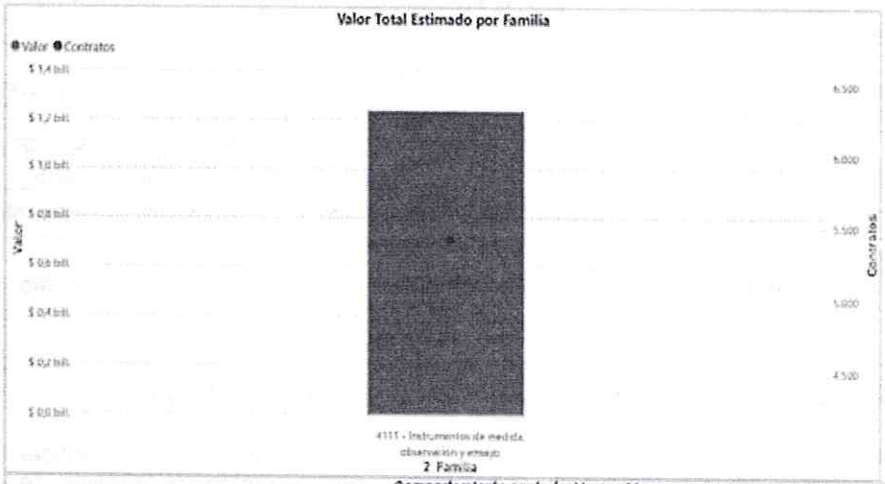
Reiniciar







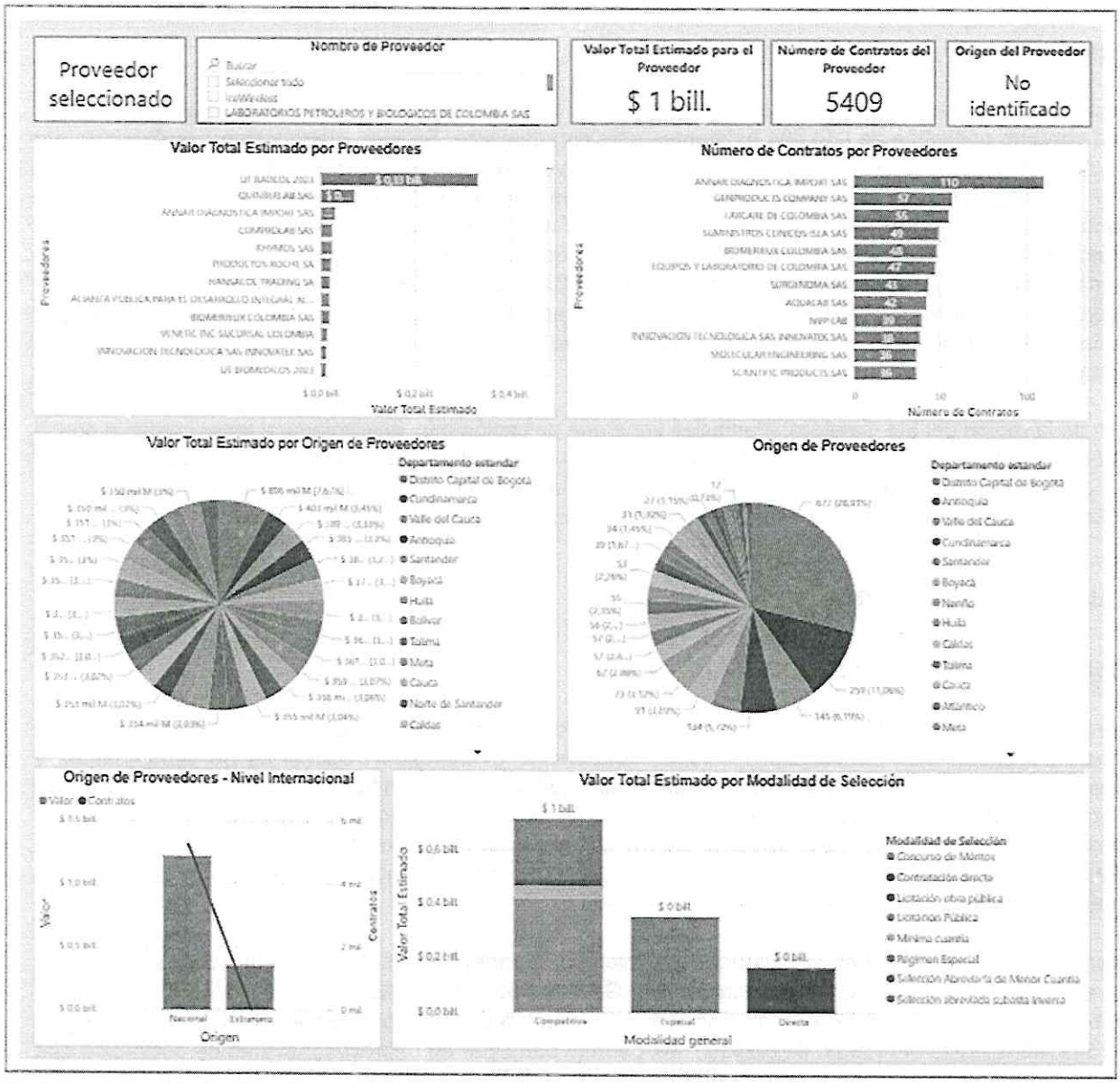






Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2022			2023			2024			C
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	
4111 - Instrumentos de medida, observación y ensayo	2429	$ 325.755.658.634	26,41%	1668	$ 618.215.288.756	50,12%	1422	$ 289.429.864.456	23,47%	
Total	2429	$ 326.755.658.634	26,41%	1668	$ 618.215.288.756	50,12%	1422	$ 289.429.864.456	23,47%	



De acuerdo con el artículo 3 de la Ley 1712 de 2014, sobre el principio de calidad de la información, las Entidades Estatales son responsables de la oportunidad, objetividad y veracidad de la información que publican.

La Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente no es responsable por la información publicada en el SECOP. Si requiere información o Documentos del Proceso debe solicitarlos a la Entidad Estatal que adelantó el Proceso de Contratación respectivo.

AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACION PUBLICA - COLOMBIA COMPRA EFICIENTE -
Subdirección de Estudios de Mercado y Abastecimiento Estratégico (EMAE)
https://www.colombiacompra.gov.co
informacion.emae@colombiacompra.gov.co
Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente

2. ANÁLISIS DEL MERCADO

DESCRIPCIÓN DEL MERCADO

Manizales es una ciudad ubicada en el centro occidente de Colombia; capital del Departamento de Caldas, cuenta con una población de 454,494 habitantes aproximadamente. Su área metropolitana conformada por los municipios de Manizales y Villamaría, es un centro universitario por excelencia importante del país; como capital de departamento, Manizales alberga las sedes de la Gobernación de Caldas, la Asamblea Departamental, el Tribunal Administrativo de Caldas, la Fiscalía General de la Nación, así como diferentes empresas públicas e instituciones y organismos del estado; está comunicada por carretera con algunas de las principales ciudades del país como Bogotá, Medellín, Cali y el resto del Eje Cafetero; El mercado local se compone por lo general de proveedores y comercializadores, es un mercado limitado en sus posibilidades por ser una población relativamente pequeña, situación que se puede convertir en una desventaja para la contratación.

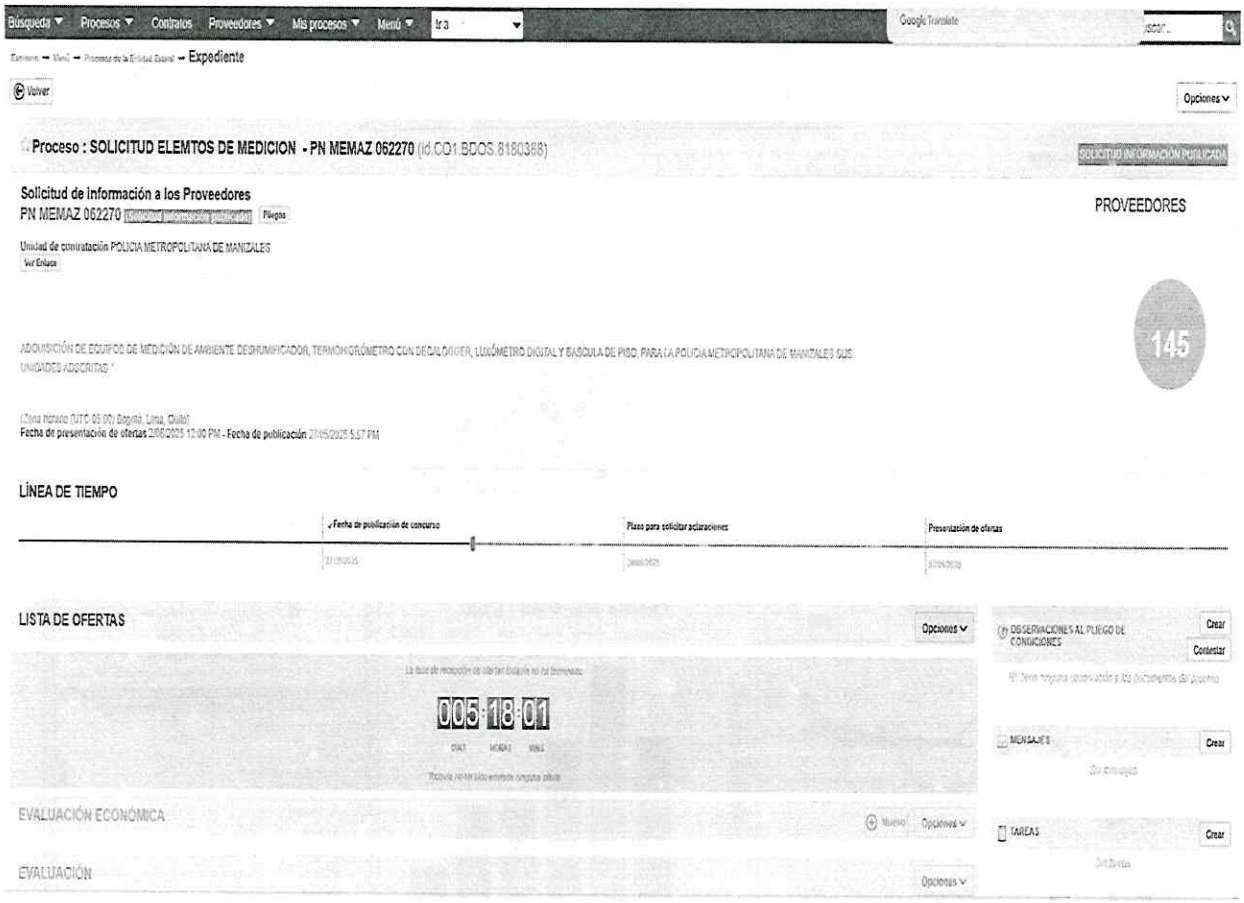
Dentro de la región del Eje Cafetero, Manizales tiene una ubicación muy privilegiada al tener cercanía con la ciudad de Pereira capital del Departamento de Risaralda y la ciudad de Armenia capital del Departamento del Quindío, por lo que el poder contar con un proveedor ubicado en alguna de estas ciudades facilitará el cumplimiento de las entregas, y de manera especial el abastecimiento oportuno.

3. ANÁLISIS DE LA OFERTA

IDENTIFICACIÓN DEL PROVEEDOR:

Los proponentes que pueden participar en el presente proceso pueden ser personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, consorcios o uniones temporales. El mercado nacional es de comerciantes y fabricantes cuenta con gran variedad de empresas especializadas, que, en busca de competitividad, ofrecen una gran variedad de productos con precios favorables para la ejecución del objeto del contrato. Estas empresas tienen la capacidad de producir, proveer y comercializar herramientas para la Policía Metropolitana de Manizales, de acuerdo al plan de compras y acorde con las especificaciones técnicas y necesidades requeridas.

Se creo evento de cotización en la plataforma de Colombia Compra Eficiente – SECOP II, solicitud cotización a proveedores equipo medición con radicados No. **GS-202-062270** DECAL (id.CO1.BDOS.8180388) fecha de publicación 27/05/2025 5:57 PM, dirigido a 110 proveedores cuya clasificación en el código **UNSPSC 41111502, 40101902, 41115309, 41112114** les permite participar en el proceso; evento de cotización que tuvo plazo para presentación de ofertas hasta el 02/06/2025 12:00 pm., sin que al momento del cierre se presentarán cotizaciones por parte de los proveedores inscritos en el SECOP II.



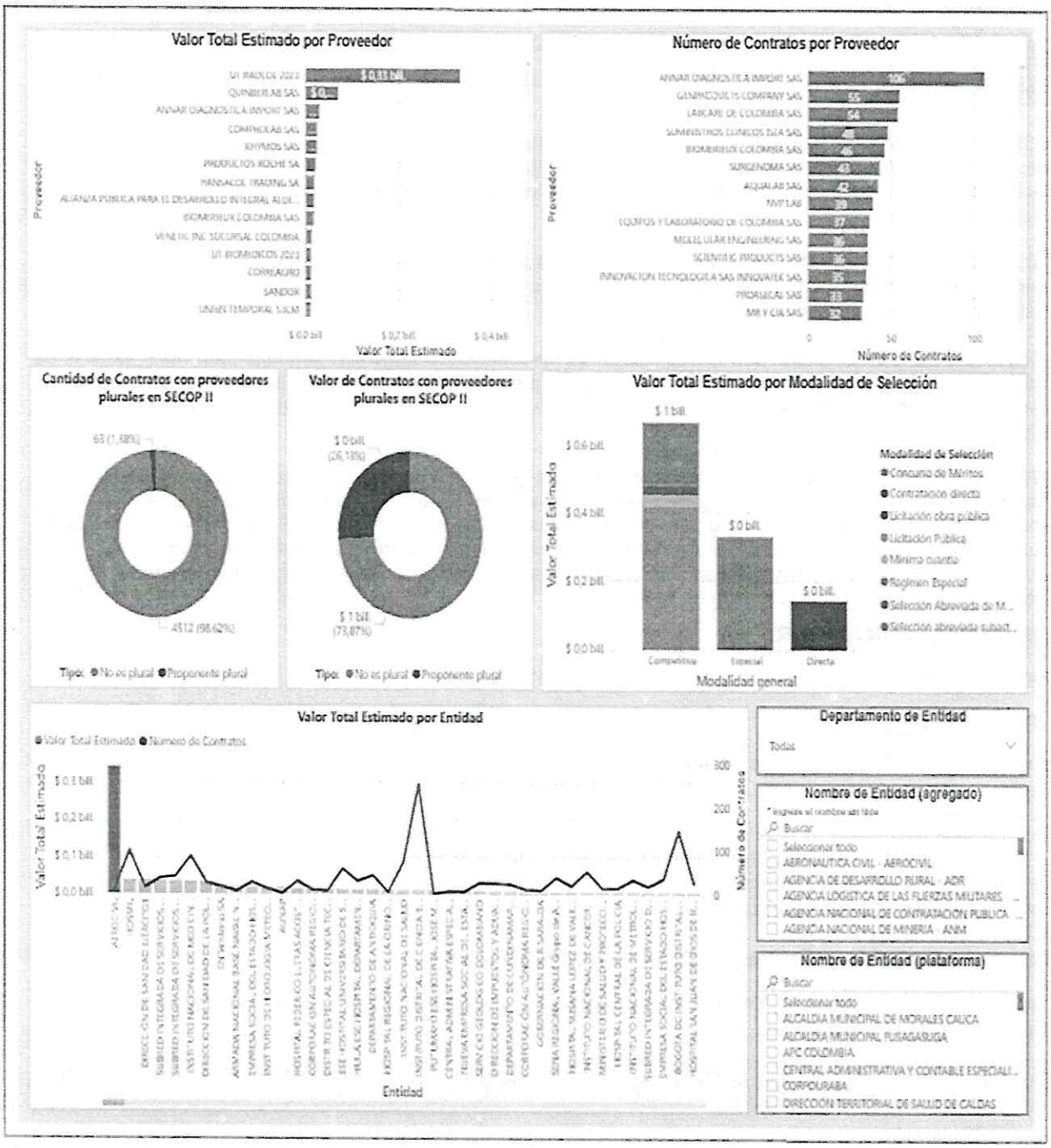
De igual forma se solicitó mediante correo electrónico a las firmas que actualmente se encuentran en el mercado, enviando comunicación oficial N°GS-202-062270 COMAN-GUGED-de fecha 27 de mayo de 2025. Para lo cual atendieron la solicitud las siguientes firmas, quienes presentaron cotización en todos sus ítems de acuerdo a las especificaciones técnicas y requerimientos exigidos en el presente estudio de conveniencia y oportunidad; sí mismo se encuentra registrada en el Registro Único Empresarial y Social de las Cámaras de Comercio – RUES -, así:

No.	OFERENTE	DIRECCIÓN – TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO
1	IESCOM	CARRERA 5 # 6-95 Isnos Huila	sirley.munoz@iescom.com.co
2	EJE METROLOGIA	Carrera 20 Bis No 65A-34, Barrio Laureles Manizales	negocios@ejemetrologia.com
3	Equipos Industriales Fénix SAS	Calle 24 No 127 B 43, Bogotá D.C	ventas@viaindustrial.com

De igual forma, queda claro la posibilidad de participación de las Mipymes de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 del 2015 y el Decreto 1860 del 2021, con el fin de determinar la obligación de cerrar el proceso a proponentes con este tamaño empresarial.

MODELO DE ABASTECIMIENTO ESTRATÉGICO (MAE) - ANÁLISIS DE LA OFERTA





Comportamiento contratacion por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2022			2023			2024		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
4111 - Instrumentos de medida, observación y ensayo	2086	$ 282.445.503.699	24,78%	1367	$ 586.767.855.014	51,47%	1237	$ 270.813.388.957	23,76%
Total	2086	$ 282.445.503.699	24,78%	1367	$ 586.767.855.014	51,47%	1237	$ 270.813.388.957	23,76%

Fuente: Colombia Compra Eficiente / Modelo de Abastecimiento Estratégico

https://app.powerbi.com/view?r=eyJrIjoiOTk0MWM1MjMtYzhkOS00NDUwLThmOTEtMmRmMTQxNTEyYTczIiwidCI6IjdiMDkwNDFlLTI0NTEtNDlkMC04Y2IxLTc5ZDVlM2Q4YzFiZSIsImMiOjR9 ,
https://app.powerbi.com/view?r=eyJrIjoiOTk0MWM1MjMtYzhkOS00NDUwLThmOTEtMmRmMTQxNTEyYTczIiwidCI6IjdiMDkwNDFlLTI0NTEtNDlkMC04Y2IxLTc5ZDVlM2Q4YzFiZSIsImMiOjR9

ANÁLISIS DE LA ESTRUCTURA DE COSTO: La Policía Metropolitana de Manizales, ha contratado la adquisición de estos elementos lo cual permite tomar referencias de valores individuales para establecer posibles variables en el precio, por lo tanto, se define un precio base que guíe el presente proceso de contratación de acuerdo a las cotizaciones de mercado.

COSTOS DE OPORTUNIDAD: El comportamiento del mercado en la presente adquisición por ser de empresas dedicadas a esta actividad, permite una estabilidad relativa a pesar de la fluctuación de la moneda lo que garantiza una estabilidad en los precios y los costos de oportunidad.

VALORACIÓN DE BENEFICIOS: con la adquisición de los elementos como son (antenas para radio, perillas de canales, perillas de volumen y baterías) mejorará en gran parte el funcionamiento de la red de voz y permitirá la prestación de un buen servicio de policía, teniendo en cuenta que son elementos utilizados 24/7, por los funcionarios de la Institución.

COSTOS INDIRECTOS: Se le hizo saber a los proveedores que dentro de los precios cotizados se deben tener en cuenta las pólizas, certificaciones y los gastos administrativos en los que se incurre al desarrollar el proceso de contratación y la ejecución del contrato. Todos los costos en los que se incurre al desarrollar el proceso de contratación y la ejecución del contrato, estarán a cargo de los proponentes. La Policía Nacional – Policía Metropolitana de Manizales en ningún caso será responsable de los mismos. Por lo tanto, el futuro contratista tendrá en cuenta estos costos en la elaboración de su oferta.

4. MONEDA A CONTRATAR

La contratación se efectuará en moneda legal (pesos colombianos).

5. ANÁLISIS DE PRECIOS

Para realizar el análisis de precios es necesario tener en cuenta los precios de referencia de los siguientes aspectos:

- Precios referencia SECOP (otras entidades)
- Precios históricos (anteriores contrataciones: Policía Nacional).
- Precios de catálogo o portales web.
- Precios del mercado (cotizaciones).

5.1. PRECIOS REFERENCIA SECOP (OTRAS ENTIDADES)

Se verifico en la página de contratación www.colombiacompraeficiente.gov.co en donde se tomó como referencia los siguientes contratos, así:

ENTIDAD	OBJETO	NÚMERO DE CONTRATO	FECHA	VALOR TOTAL
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION DE RESTITUCION DE TIERRAS DESPOJADAS	Adquirir equipos luxómetros con el propósito de estabilizar y monitorear los niveles de iluminación, y equipos deshumidificadores para regular y mantener adecuados niveles de humedad, destinados a los depósitos de archivo de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas	2944-2024	4/07/2024	$ 10.205.500

CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE TULUA	SUMINISTRO DE TERMOHIGROMETRO CALIBRADO PARA LA PISTA DE RTM DEL CDAT LTD	OC-26-2023	15/11/2023	$ 2.106.300
AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES	ADQUISICIÓN DE DATALOGGERS; DESHUMIFICADORES; PURIFICADORES DE AIRE, LUXÓMETROS PARA CONDICIONES MEDIO AMBIENTALES DE LOS ARCHIVOS CENTRALES DE LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES	001-086-2022	2/06/2022	$ 20.000.000

- **Información verificada y aprobada por los funcionarios dueños de la necesidad que firman el presente estudio previo.**

NOTA: Una vez consultados los contratos con similar al objeto al presente estudio, en la página del SECOP II de Colombia compra eficiente www.colombiacompra.gov.co por el siguiente link: https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE, para tratar de ubicar contratos que hayan sido celebrados por otras entidades, Una vez consultados los contratos con similar objeto al presente estudio, en la página del SECOP II, www.contratos.gov.co, para tratar de ubicar contratos que hayan sido celebrados por otras entidades, en los que se hayan adquirido iguales o similares bienes, para tomar de ellos los precios y utilizarlos dentro del presente análisis, se evidencia que se han adquirido elementos de similares características pero no iguales. Así las cosas, la Policía Metropolitana de Manizales considera no tener en cuenta los precios establecidos en los anteriores contratos ya que los valores refieren bienes con diferentes características a las planteadas en el presente estudio previo.

5.2. PRECIOS HISTÓRICOS

Para el análisis de los precios históricos se realizó consulta de los antecedentes administrativos en donde se pudo establecer que la unidad elaboro la aceptación de la oferta PN MEPAS MIC 013 2024, 94-2-10016-24 de fecha 3/04/2024 3:00:00 PM Adquisición de deshumidificador termoeléctrico, (medidor de luz fotómetro, luxómetro, limnometro), termohigrómetro digital, martillos de inercia, cajas para muestra del sucoba, luxómetro con función hold, para el grupo de gestión documental, por lo tanto es imperioso aclarar que para el presente estudio de precios, no se tendrá en cuenta ya que las condiciones técnicas, defieren de las actuales por lo tanto no se podría establecer un estudio del sector real, ni mucho menos un valor histórico que nos permita crear el comparativo con los precios del mercado actual.

Se realizó consulta de los antecedentes administrativos de contratos en la página www.contratos.gov.co, donde se pudo establecer que, en el último año, realiza la proyección de los precios en el mercado para la adquisición de elementos de control a la temperatura y la humedad del espacio asignado en protección del acervo documental del archivo Central del Departamento de Policía Caldas,

Por lo anteriormente expuesto, para el presente proceso no se puede realizar un análisis de mercado con la aplicación de los precios históricos, ya que muy seguramente el resultado no estaría aterrizado a la realidad, a la luz de la normatividad que rige este proceso.

- **Información verificada y aprobada por los funcionarios dueños de la necesidad que firman el presente estudio previo.**

5.3. PRECIOS DE CATÁLOGO O PORTALES WEB (NO APLICA)

BIEN O SERVICIO	FECHA	EMPRESA	VALOR
BASCULA DIGITAL	21/06/2025	MERCADO LIBRE	$ 197.000,00
DESHUMIFICADOR	21/06/2025	MERCADO LIBRE	$ 1.855.634,00
LUXÓMETRO DIGITAL	21/06/2025	MERCADO LIBRE	$ 156.000,00
TERMOHIGROMETRO	21/06/2025	MERCADO LIBRE	$ 492.900,00




5:21
5G
100
Buscar en todo Mercado Libre
5
Carrera veinticinco 25 #32-50 >
Visitar la tienda de Compra Internacional
Nuevo
Vellgoo Deshumidificador De 4,500 Pies Cuadrados Energy S...
1 / 8
DrytanK
$ 1.855.634
en 12 cuotas de $ 154.636 con 0% interés
Ver los medios de pago
COMPRA INTERNACIONAL
Inicio
Favoritos
Clips
Notificaciones
Más

5:22 5G 100

Buscar en Mercado Libre

Carrera veinticinco 25 #32-50 >

Nuevo | +100 vendidos 5.0 ★★★★★ (5)

Luxometro medidor de luz digital portatil Uni-t Ut383

MÁS VENDIDO 2° en Luxómetros

1 / 5



$ 156.000

en 12 cuotas de $ 13.000 con 0% interés

Ver los medios de pago

Llega gratis el jueves

Inicio Favoritos Clips Notificaciones Más



NOTA: verificados los elementos a adquirir a través de la pagina oficial de MERCADO LIBRE **https://www.mercadolibre.com.co/** consultados los aspectos a tener en cuenta tales como: especificaciones técnicas y valores unitarios, si bien es cierto se encuentra dentro de los parámetros para la adquisición de los mismos, en especial el DESHUMIDIFICADOR , indica que es una compra internacional y que de acuerdo al plazo de ejecución no estaríamos en la posibilidad de esperar mas de 30 días dicho elemento, y los elementos que requieren certifcacion ONAC, no son relacionados por parte de los proveedores que distribuyen y comercializan tales elementos, por lo cual no será tenido ni tomado en cuenta para el presente proceso.

5.4. PRECIOS DE MERCADO

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	COTIZACIÓN No. 1 IESCOM	COTIZACIÓN No. 2 EJE METROLOGIA	COTIZACIÓN No. 3 VIAINDUSTRIAL.COM	MENOR VALOR COTIZADO
1	BASCULA DIGITAL	$ 900.000	$ 2.230.000	$ 1.915.281	$ 900.000,00
2	DESHUMIFICADOR	$ 2.850.000	$ 4.066.825	$ 3.456.950	$ 2.850.000,00
3	LUXÓMETRO DIGITAL	$ 2.450.000	$ 797.300	$ 2.404.990	$ 797.300,00
4	TERMOHIGROMETRO	$ 2.400.000	$ 2.356.200	$ 2.598.722	$ 2.356.200,00

Para hallar el precio de mercado se tuvo en cuenta las cotizaciones presentadas por las empresas: IESCOM, EJE METROLOGIA, VIAINDUSTRIAL, de las cuales se tomó el menor valor cotizado por ítem.

- **Información verificada y aprobada por los funcionarios dueños de la necesidad que firman el presente estudio previo.**

5.5. ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO

ANÁLISIS VALOR ESTIMADO					
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	PRECIO SECOP	PRECIOS HISTÓRICOS PROYECTADOS	PRECIOS DE MERCADO	VALOR ESTIMADO
1	**BASCULA DIGITAL**	N/A	N/A	$ 900.000,00	$ 900.000,00
2	**DESHUMIFICADOR**	N/A	N/A	$ 2.850.000,00	$ 2.850.000,00
3	**LUXÓMETRO DIGITAL**	N/A	N/A	$ 797.300,00	$ 797.300,00
4	**TERMOHIGROMETRO**	N/A	N/A	$ 2.356.200,00	$ 2.356.200,00

Se solicitó mediante comunicación oficial GS-2025-062270 COMAN-GUGED 20.1 de fecha 27 de mayo de 2025, cotizaciones a las firmas que comercializan los elementos objeto del presente estudio previo, los cuales presentaron cotización en todos sus ítems de acuerdo a las especificaciones técnicas y requerimientos exigidos en el presente estudio de conveniencia y oportunidad.

Para obtener el valor de los precios de mercado, se tomaron como precio techo los precios de los ítems de menor valor de cada una de las cotizaciones, previa comparación de las mismas, verificando que los precios están acordes entre sí, con el fin de garantizar una contratación bajo el principio de economía.

El análisis del valor estimado de la contratación permite llegar a un estimativo razonable de acuerdo a las variables del mercado. Para el caso de los precios SECOP, estos no se tuvieron en cuenta toda vez que, aunque el objeto es similar, no poseen las mismas especificaciones técnicas en cuanto a elementos y/o servicios requeridos, de la misma manera no existe punto de comparación en las cantidades requeridas para este proceso, y difieren en la referencia de los diferentes componentes de la plataforma tecnológica.

Por las razones antes expuestas, y atendiendo la coyuntura socioeconómica que presenta el país, y que algunos elementos que se encuentran dentro de los servicios solicitados son de origen extranjero, con el fin de evitar riesgos en la contratación y un desequilibrio económico para el contratista, se tomará como precios de referencia los del mercado, toda vez que se obtuvieron empresas que presentaron sus cotizaciones y estos precios son reales, actuales y se ajustan a las condiciones técnicas solicitadas por la Policía Metropolitana de Manizales.

Para llegar al valor estimado de la contratación en el presente proceso, se tuvo en cuenta los precios del mercado, ya que no existen precios SECOP y los precios históricos no serán tenidos en cuenta, para los ítems del presente proceso contractual.

- **Información verificada y aprobada por los funcionarios dueños de la necesidad que firman el presente estudio previo.**

5.6. VALOR ESTIMADO DE LA CONTRATACIÓN

El valor estimado para el presente proceso corresponde a la suma de **VEINTIÚN MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS PESOS ($ 21.265.900,00)**, Moneda Legal Incluido IVA, distribuidos así:

ITEM	UNIDAD DE DESTINO	RUBRO / PROYECTO	SUBRUBRO	REC	DESCRIPCIÓN	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	DECAL-GUGED	EQUIPOS DE MEDICION	MAQUINARIA PARA USOS ESPECIALES A-02-01-01-004-004	10	BÁSCULA DIGITAL	1	$ 900.000,00	$ 900.000,00
2	DECAL-GUGED		APARATOS MÉDICOS, INSTRUMENTOS ÓPTICOS Y DE PRECISIÓN, RELOJES A-02-01-01-004-008		DESHUMIDIFICADOR	3	$ 2.850.000,00	$ 8.550.000,00
3	DECAL-GUGED				LUXOMETRO	3	$ 797.300,00	$ 2.391.900,00
4	DECAL-GUGED				TERMOHIGROMETRO	3	$ 2.356.000,00	$7.068.000,00
	MEMAZ-GUTAH					1	$ 2.356.000,00	$ 2.356.000,00
-							VALOR ESTIMADO MEMAZ-GUTAH RC-10	$ 2.356.000,00
							VALOR ESTIMADO DECAL RC-10	$ 18.909.900,00
							VALOR TOTAL ESTIMADO RC 10	**$ 21.265.900,00**

Capitán **LUZ ADRIANA ALVARADO GOMEZ**
Jefe Grupo de Talento Humano MEMAZ

Subintendente **EDWARD ANDREI GALVEZ ARANGO**
Jefe de Gestión Documental Departamento de Policía Caldas

Documentos Anexos al Estudio Previo:

Aplica	Anexos
✓	Certificación de la necesidad **(Ver Anexo)**
✓	Especificaciones técnicas mínimas **(Ver Anexo)**
☐	Constancia de idoneidad y experiencia (No aplica)
✓	Estimación, tipificación, asignación de riesgos y determinación de garantías **(Ver Anexo)**
✓	Análisis del riesgo y forma de mitigarlo. **(Ver Anexo)**
☐	Ficha técnica (No aplica)
✓	Obligaciones de la policía nacional **(Ver Anexo)**
✓	Obligaciones del contratista **(Ver Anexo)**

Aplica	Formularios adjuntos al estudio previo
☐	Factores de verificación y ponderación (No aplica)
☐	Apoyo a la industria nacional (No aplica)
☐	Indicación de trato nacional (No aplica)
☐	Experiencia del proponente (No aplica)
☐	Certificación de contratos para acreditación de experiencia proponente extranjero sin sucursal o domicilio en Colombia (No aplica)
☐	Clasificación proponente extranjero (No aplica)
✓	Acuerdo de confidencialidad **(Ver Anexo)**
✓	Declaración de confidencialidad y compromiso con la seguridad de la información contratistas o terceros **(Ver Anexo)**
✓	Sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo **(Ver Anexo)**
✓	Compromiso anticorrupción **(Ver Anexo)**
✓	Compromiso sistema de gestión ambiental **(Ver Anexo)**
☐	Capacidad financiera (No aplica)
☐	Certificación de compromiso del fabricante y/o oferente (No aplica)
☐	Certificación de la capacidad técnica (No aplica)
☐	Personal, experiencia y tiempos de dedicación mínimos (No aplica)
☐	Carta de compromiso postventa (No aplica)

Otros documentos adjuntos al Estudio Previo

- ✓ Carta de presentación de la propuesta
- ✓ Datos básicos beneficiario cuenta
- ✓ Constancia cumplimiento obligaciones a los sistemas de salud, pensiones, ARL y obligaciones parafiscales
- ✓ Cotización GS-2025-062270-DECAL-GUGED
- ✓ Respuesta cotización EJE METROLOGIA
- ✓ Respuesta cotización IESCOM
- ✓ Respuesta cotización VIAINDUSTRIAL
- ✓ Certificado plan de compras 046 del 19/06/2025
- ✓ Comunicación oficial GS-2025062226-DECAL, Solicitud concepto ambiental
- ✓ Respuesta comunicación oficial GS-2025-036263-MEMAZ concepto ambiental
- ✓ Comunicación oficial GS-2025-062092-DECAL solicitud concepto SSGTS
- ✓ Comunicación oficial GS-2025-066513-DECAL respuesta concepto SSGTS
- ✓ Comunicación oficial GS-2025-062418-DECAL solicitud concepto impuesto IVA
- ✓ Respuesta comunicación oficial GS-2025-036138-MEMAZ respuesta concepto IVA
- ✓ Certificado disponibilidad presupuestal.

ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS	POLICÍA NACIONAL
CERTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD (APLICA: COMPRAVENTA. SUMINISTRO Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS)	

En mi calidad de Jefe del Almacén de Intendencia de la Policía Metropolitana de Manizales, manifiesto con la suscripción de esta CERTIFICACIÓN que consultado los inventarios, no existe disponibilidad de los bienes para suplir la demanda para el **"ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE USO GENERAL, DE MEDICIÓN Y CONTROL, PARA ARCHIVOS CON DESTINO AL DEPARTAMENTO DE POLICIA CALDAS Y SUS UNIDADES ADSCRITAS"** y por tal razón la única forma de suplir la necesidad es mediante la adquisición de los bienes relacionados en el presente estudio a través de un proceso contratación.

CERTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

ÍTEM	CÓDIGO SAP SILOG	TALLA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	NECESIDAD REAL	EXISTENCIA ALMACÉN	CANTIDAD ADQUIRIR	DÉFICIT %
1	1644929	N/A	BÁSCULA DIGITAL	DECAL-GUGED	1	0	1	100%
2	1782012	N/A	DESHUMIFICADOR	DECAL-GUGED	5	0	3	40%
3	1579586	N/A	LUXOMETRO	DECAL-GUGED	5	0	3	40%
4	1579586	N/A	TERMOHIGROMETRO	MEMAZ-GUTAH	1	0	1	100%
				DECAL-GUGED	5	0	3	40%

Intendente jefe **JHON FREDY GONZALEZ CHICA**
Almacenista de Intendencia Policía Metropolitana de Manizales

1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS HABILITABLES

El oferente deberá diligenciar y presentar junto con la oferta, el formato de ficha técnica que se presenta a continuación, debidamente firmado por el representa legal, en el que exprese su manifestación de cumplimiento a no cumplimiento con cada una de las especificaciones técnicas solicitadas para cada prioridad. Esta ficha técnica será verificada por el comité técnico aplicando el criterio de **CUMPLE** o **NO CUMPLE**.

CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS HABILITABLES

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS	UNIDAD DE MEDIDA	CUMPLE	NO CUMPLE
1	BASCULA DE PISO	**BÁSCULA DIGITAL CAPACIDAD 50 K** . Capacidad de 50 kg en adelante . Operación con Batería Recargable . Función de Auto-apagado . Función de acumulación de peso . Función de comparación de peso con sistema de alarma . Display LCD con luz de fondo . Indicadores en Display: Zero, Net, Stable, Backlight, Low Battery, Charge (Power) . Fuente de Energía: Batería: 6V 4.4Ah, Adaptador 12V . Autonomía de la Batería: Cuando la batería se carga por 8 horas aprox. 72 a 100 Horas. Interfaz: RS-232C . Bandeja o cubierta en acero inoxidable . Dimensiones de la Bandeja: 40 cm (Ancho) x 50 cm (Largo) . Dimensiones equipo: 40 cm (Ancho) x 63 cm (Largo) x 75 cm (Altura) Peso del equipo: 15 kg. • Certificado de calibración con sello ONAC	1		
2	DESHUMIFICADOR	**DESHUMIFICADOR** Deshumidificador digital Capacidad 20 Litros Extracción de agua: 20 Litros cada 24 Horas. Depósito extraíble: 4,5 Litros Flujo de aire: 165 m3 por hora Potencia: 360 W Material: Plástico Medidas: 39,7 × 63,5 x 37,5 cms (Ancho X Alto X.) Peso: 14,8 Kg Material exterior: plástico Nivel de sonido: 48 d/b. Descongelación automática Modo silencioso Pantalla digital Temporizador Cuida el interior de los archivos protegiendo y controlando los efectos negativos del exceso de humedad y del moho. Incluye instalación en sitio a todo costo.	3		
3	LUXÓMETRO DIGITAL	**LUXÓMETRO** Luxómetro digital Marca: a especificar Modelo: a especificar Equipo de medición de intensidad de la luz, que debe: • Permitir la retención de la medición en pantalla. • Contar con tapa de protección para el sensor. •Contar con pantalla retroiluminada. **Datos Técnicos** Sensor: fotodiodo de silicio Rango de medición: 0...99999 lux Resolución en la medición: mínimo 1 Lux Exactitud en la medición: mínimo ±3 Lux, dentro del rango de medición. Intervalo de medición: Mínimo 10 segundos Batería: Que garantice mínimo un (1) año de operación •Certificado de calibración con sello ONAC	3		

4	TERMOHIGRÓMETRO	**TERMOHIGRÓMETRO:** Termohigrómetro con Decalogger Marca: a especificar Modelo: a especificar Equipo de monitorización continua de temperatura y humedad relativa en interiores, que debe: -Permitir la visualización permanente de temperatura y humedad relativa. -Permitir establecer valores ideales mínimos y máximos de temperatura y humedad, así como indicador o alarma cuando se sobrepasen estos límites. -Contar con mecanismo que permita la ubicación del equipo colgado a la pared. **DATOS TÉCNICOS** Temperatura Sensor: NTC Rango de medición: de 0...+50 °C. Resolución en la medición: mínimo 0.1 °C Exactitud en la medición: mínimo ±0.5 °C, dentro del rango de medición. **Humedad relativa** Rango de medición: +10...+95 %HR Resolución en la medición: mínimo 0.1 %HR Exactitud en la medición mínimo ±3 %HR dentro del rango de medición. Intervalo de la medición: Mínimo 1 minuto Batería: Que garantice un (1) año de operación. El equipo debe permitir su calibración tanto en medición de temperatura como de humedad relativa. Certificado de calibración con sello ONAC	4		

1.1 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Ítem	Condiciones técnicas mínimas habilitantes	Cumple	No cumple
1	Con el fin de garantizar la calidad de los bienes a adquirir y evitar incumplimientos en la ejecución de la futura Aceptación de Oferta, se requiere acreditar experiencia en proyectos similares al objeto del presente estudio previo, tal acreditación será avalada con la presentación de los documentos que acrediten la prestación del servicio, igual o similar al de "**ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE USO GENERAL, DE MEDICIÓN Y CONTROL, PARA ARCHIVOS CON DESTINO A LA POLICÍA METROPOLITANA DE MANIZALES Y SUS UNIDADES ADSCRITAS**", cuya suma sea igual o supere el **50%** del presupuesto asignado al presente proceso, con empresas públicas o privadas, para lo cual el oferente deberá **presentar mínimo una (1) certificación** por contrato con concepto favorable de la recepción del bien y/o servicio. En el evento de presentarse como Consorcio o Unión Temporal, el valor del contrato a considerar será igual al valor total facturado del contrato multiplicado por el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes, para lo cual se deberá anexar copia del documento consorcial o de unión temporal donde se pueda verificar el porcentaje de participación. Tratándose de personas naturales sin domicilio en Colombia y personas jurídicas extranjeras de naturaleza pública o estatal y privada sin sucursal en el país, no se requerirá su inscripción en el RUP, teniendo en cuenta lo previsto en el numeral 6.3 parágrafo 2 del artículo 6 de la ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.1.1.5.3 del decreto 1082 del 2015, por lo tanto, las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia, o jurídicas sin sucursal en el país deberán acreditar su experiencia a través de certificados. NOTA: 1: Se entiende por certificación la expedida por la entidad contratante para un contrato la cual puede estar contenida en uno o más folios.		

	NOTA 2: En los documentos soporte de la certificación debe ser posible verificar los contratos ejecutados que tengan relación con lo solicitado en el criterio de evaluación, el valor de estos y el valor final del contrato. En los mismos debe ser posible verificar: • Entidad contratante • Contratista • Objeto • Número de contrato • Valor del contrato o porcentaje de ejecución. Cuando la certificación no refiera el valor en SMMLV, se hará la respectiva conversión de acuerdo al valor histórico del SMMLV. • Fecha de inicio (día, mes y año). • Fecha de terminación del contrato (día, mes y año). • Nombre firma y cargo de la persona que expide la certificación (representante legal o persona autorizada de la empresa que expide la certificación). • Dirección y teléfono de la empresa que expide la certificación. • Calificación del Servicio. Excelente, muy bueno, bueno o satisfactorio. Los contratos cuya certificación y/o documentos soporte conforme a lo solicitado, no permitan verificar la información requerida no serán tenidos en cuenta. • No se admiten auto certificaciones • No se acepta ningún otro documento a los enunciados para soportar las Certificaciones presentadas. • Se tendrán en cuenta contratos en ejecución y recibidos a satisfacción por la entidad contratante anterior a la fecha de cierre de esta Contratación (solo el valor ejecutado, siempre y cuando tenga el recibo a satisfacción de final). • No se aceptan certificaciones con enmendaduras. La Policía Nacional - Policía Metropolitana de Manizales se reserva el derecho de hacer las verificaciones que considere necesarias en la documentación presentada, con el fin de garantizar la transparencia del proceso de contratación.		

2. OTRAS CONDICIONES TÉCNICAS VERIFICABLES

ÍTEM	CONDICIONES TÉCNICAS HABILITABLES	CUMPLE	NO CUMPLE
1	**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS BIENES:** El contratista deberá hacer entrega de los productos ofertados a la Policía Nacional – Policía Metropolitana de Manizales de acuerdo con todas las especificaciones técnicas contenidas en la invitación, en caso que no cumpla con cada una de las especificaciones técnicas requeridas, el oferente deberá realizar el cambio de los productos dentro de los tres días siguientes a la recepción y serán verificados nuevamente por el supervisor para su respectivo ingreso. Igualmente deberá aportar el certificado de calibración con sello ONAC de los siguientes elementos (TERMOHIGRÓMETRO, LUXÓMETRO Y BASCULA DE PISO) Anexar formato de Especificaciones Técnicas diligenciado)		

3	Serán a cargo del Contratista los costos de almacenamiento, empaque, embalaje, transporte, seguros, fletes, que se causen con motivo del traslado de elementos y personal. Estos costos se entenderán incorporados al valor total del contrato que se llegase a celebrar, incluyendo los impuestos.		
4	**RESPUESTA POR GARANTÍA:** El oferente deberá ofrecer una garantía contra defectos de fabricación, referente a la calidad de todos los bienes contratados, como mínimo por doce (12) meses, contados a partir de la entrega de los mismos, obligándose a cambiar sin costo adicional cualquier bien que presente fallas en la calidad de los mismos, dentro de los cinco (05) días siguientes a la solicitud, por otros con las mismas especificaciones técnicas solicitadas sin ningún costo adicional, en los siguientes casos: ➢ Por no reunir los requisitos, características y condiciones técnicas solicitadas. ➢ Cuando presenten imperfecciones o averías de fábrica o a al momento de la entrega de estos y/o por efectos de garantía. Si uno de los elementos solicitados llegase a presentar fallas por defecto de fábrica o calidad de los materiales empleados, estos elementos deberán ser cambiados por uno nuevo. ***(NO SE ACEPTA HACER REPARACIONES A NINGUNO DE LOS ELEMENTOS POR DEFECTO DE FABRICA).***		
5	**LUGAR DE ENTREGA**: El contratista deberá hacer entrega de los elementos descritos en el presente estudio en el almacén de intendencia del Comando de Policía Metropolitana de Manizales, en los términos señalados para la ejecución del contrato, previa verificación y visto bueno por parte del supervisor del contrato en la siguiente dirección, así: Carrera 25 No. 32-50, Barrio Linares de la ciudad de Manizales.		
6	**CONDICIONES AMBIENTALES QUE DEBE CUMPLIR EL OFERENTE**: El contratista deberá conocer la Legislación Colombiana sobre protección a la salud humana, a los recursos naturales y al medio ambiente y se obliga a cumplirla, en especial los principios constitucionales, la Ley 1252 del 27/11/2008, Decreto 4741 del 30/12/2005, Resolución 372 del 26/02/2009, Resolución 1446 del 02/09/2005, Resolución 1488 del 02/09/2005, Resolución 503 del 11/03/2009 y otras que establezca el Ministerio del Medio Ambiente y las del Ministerio de Salud y demás normas concordantes y complementarias. Cualquier infracción a las normas sobre salud, protección ambiental y manejo de bienes, durante la ejecución de las labores, será corregida de inmediato por el Contratista a su costa y riesgo. Si la infracción no fuera corregida, la Policía		

	Metropolitana de Manizales se reserva el derecho de suspender total o parcialmente las labores hasta que ello ocurra, corriendo el Contratista con todos los costos y riesgos que se deriven de la suspensión, y en caso de reincidencia podrá dar por terminado el contrato, sin lugar a ninguna indemnización. El Contratista será el único responsable por el cumplimiento de las normas de salud ocupacional, Seguridad de todo el personal que trabaje para él o para sus subcontratistas, y protección de bienes. El Contratista se compromete que el personal bajo su responsabilidad, deberá contemplar capacitaciones en temas ambientales como: impactos ambientales, manejo de residuos sólidos, líquidos, escombros entre otros, donde se realice el manejo y actuación de los mismos, e igualmente identificar los elementos utilizados (químicos, eléctricos, manufacturación, entre otros), para el bien o servicio que se va a realizar, de acuerdo a cada actividad específica que se desarrolle. Cualquier infracción ambiental por omisión de permisos, concesiones o licencias ambientales que hubiese sido necesario tramitar antes del inicio, durante y/o al final del contrato, serán asumidas bajo su responsabilidad. Suministrar preferiblemente de elementos ecológicos o biodegradables y demás que no impacten negativamente la capa de ozono, papel reciclado o blanqueado sin cloro y todos los elementos en lo posible fabricados en material reutilizado y/o reciclado que por su composición, su contenido, la posibilidad de reciclaje, permitan la favorabilidad y confiabilidad con el medio ambiente, bajo parámetros establecidos como ambientalmente aceptables, esto en **cumplimiento del Decreto 1369 de 2014**, "Por el cual se reglamenta el uso de la publicidad alusiva a cualidades, características o atributos ambientales de los productos", artículo 4: "Las afirmaciones ambientales deben indicar si la cualidad, característica o atributo publicitado se predica del producto, de su embalaje o de una porción o componente de ellos, y además especificar el beneficio ambiental que representa". Además, el oferente deberá anexar el (***formulario de GESTIÓN AMBIENTAL debidamente diligenciado y firmado***)		
7	**REGISTRO ÚNICO DE INFRACTORES AMBIENTAL RUIA:** El proponente no debe encontrarse registrado en el Registro Único de Infractores Ambiental RUIA, La Policía Metropolitana de Manizales consultara en el Registro Único de Infractores Ambiental RUIA.		
8	**AFILIACIÓN VIGENTE A EPS, AFP Y ARL:** El contratista deberá presentar durante la ejecución los documentos que evidencien objetivamente, la afiliación a la seguridad social integral del		

	personal contratado que ejecutará la tarea contratada (EPS, AFP, ARL y CCF) obligándose a mantener dicha afiliación y alcance de cubrimiento del nivel de riesgo de exposición, durante toda la ejecución de las actividades objeto del contrato.		
9	**RESPONSABLE DEL SGSST, CON LICENCIA VIGENTE EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO:** El contratista presenta la Resolución de la licencia vigente en seguridad y salud en el trabajo del responsable del SGSST, que contemple habilitación para la tarea (Especialista, Profesional, Tecnólogo, Técnico en SST), y Soporte de la vinculación laboral con la empresa (oferente), con la respectiva determinación de responsabilidades y constatable en la hoja de vida del Responsable del SGSST con soportes. De acuerdo a lo establecido en la Resolución 0312 de 13 de febrero de 2019 "*Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST*". *(Anexar documento)*		
10	**CURSO EN SG-SST:** (del responsable del sistema de la empresa oferente): Allegar certificado de realización y aprobación del curso en SG-SST, con un mínimo de 50 horas (artículo 2.2.4.6.35 del decreto 1072 de 2015), del Técnico, tecnólogo, profesional o especialista responsable de la ejecución del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) *(En caso de que el certificado de 50 horas sea de una persona diferente a la que presenta la oferta, deberá allegar los soportes de la relación laboral con la empresa (oferente). (Anexar certificado curso 50 horas en SG-SST y de ser necesario Copia del contrato o certificación de la relación laboral que tiene con la empresa).* Así mismo deberá adjuntar certificado de 20 horas actualización en SGSST, cuando el certificado de realización y aprobación del curso de 50 horas en SG-SST sea superior a 3 años. Esto conforme a lo establecido en el artículo 16 de Resolución 4927 de 2016, y concordante con la Circular 063 de 2020 que define los requisitos para hacer la actualización de la capacitación virtual del SGSST (Curso 20 horas SGSST).		
11	**Certificación de la autoevaluación de los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo:** El oferente deberá presentar el **certificado de Autoevaluación de los estándares mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo:** Realizado ante el Ministerio del Trabajo expedido en el aplicativo habilitado por este, en la página web del Sistema General de Riesgos laborales se encuentra habilitado en el formulario de registro en el LINK https://sgrl.mintrabajo.gov.co/ como instrumento autorizado para realizar el Registro Anual de Autoevaluación los de estándares mínimos. Lo anterior en cumplimiento a lo descrito en la resolución No 0312 del 13 de febrero de 2019 ***"Por la cual se definen los***		

	Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST" a lo establecido en el Articulo 26. Implementación definitiva del Sistema de Gestión de SST de enero del año 2020. Desde enero del año 2020 en adelante (...) *en el mes de diciembre las empresas deberán: 1. Aplicar la autoevaluación conforme a la Tabla de Valores y Calificación de los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de SST, mediante el diligenciamiento del formulario de evaluación establecido en el Artículo 27 de la presente Resolución". (anexar documentos que acrediten la idoneidad)*		
12	**SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST)**: El oferente se compromete que, durante la ejecución del contrato, todo el personal que desarrollara el Objeto del Contrato, está obligado a implementar las normas de Sistema de gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) que señalan las leyes correspondientes en concordancia con los lineamientos establecidos por la Policía Nacional, el Decreto 1072 de 2015 en especial el Artículo 2.2.4.6.8. (Obligaciones de los empleadores.), Decreto 052 del 12 de enero de 2017, Resolución 0312 del 2019 y demás normas vigentes en la materia y disponer de dotación y señalización requeridas para prevenir la ocurrencia de accidentes en el desarrollo del objeto Contractual. Por lo tanto, el oferente se compromete con la Policía Nacional a implementar todas las medidas de seguridad necesarias para el personal que realizaran los servicios, frente a las actividades que se desarrollen en atención al presente proceso.)		
13	**RESPONSABILIDADES DE LOS TRABAJADORES**: El oferente se compromete a que durante la ejecución contractual garantizara el cumplimiento a sus trabajadores de las responsabilidades establecidas en el Artículo 2.2.4.6.10 del Decreto 1072 de 2015 de conformidad con la normatividad vigente		
14	**PLAN DE TRABAJO PARA LA EJECUCION DE LAS ACTIVIDADES DEL SG-SST:** El oferente deberá presentar el plan de trabajo para la ejecución de las actividades del SG-SST, donde se evidencie el cumplimiento a todas las normas vigentes eb SG-SST aplicables a la tarea contratada, en especial las actividades que generen cualquier tipo de riesgo a los trabajadores del oferente, en concordancia a lo acordado con la ARL a la cual tiene el afiliado a sus trabajadores, este documento deberá estar fechado y firmado por el responsable del SGSST y representante legal **(anexar documento)**		
15	**TENENCIA DE LOS ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL**: El contratista se compromete a que durante la ejecución contractual contará y suministrará a sí mismo y a sus trabajadores los elementos de protección personal para tenencia y uso, acorde a las necesidades de la tarea y según los riesgos de cada tarea a ejecutar.		

16	**INFORME CUMPLIMIENTO DE LAS RESPONSABILIDADES ASIGNADAS COMO CONTRATISTA EN MATERIA DE ASEGURAMIENTO DE SST:** El contratista presentara un informe por escrito al supervisor del contrato ***al finalizar la ejecución del mismo***, donde evidencie documentalmente el cumplimiento de las responsabilidades asignadas como contratista o subcontratista, en materia de aseguramiento de SST, en las actividades de promoción y prevención que adopten y estén conforme a los parámetros establecidos.		
17	**CARNETIZACIÓN:** El contratista deberá entregar el carnet de identificación de la empresa y carnet de la ARL, al personal que labore en su actividad económica dentro de las instalaciones, al igual que estar al día en todo lo relacionado a Seguridad Social de sus trabajadores sin importar el tipo de contrato. (Los trabajadores deberán portar el carnet al momento de ingreso al punto).		
18	El oferente debe diligenciar y entregar a la entidad el formato de **"FORMULARIO SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO"** con la oferta allegar formulario debidamente diligenciado y firmado.		
19	**CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN:** Confidencialidad e integridad de la información institucional: Dada la naturaleza de las actividades a realizar en desarrollo del objeto contractual, el contratista debe garantizar la preservación de la integridad y confidencialidad de la información institucional a la cual llegare a tener acceso directamente o por intermedio de terceros; en tal virtud, adoptará todas las medidas que sean necesarias para impedir su duplicación, sustracción, divulgación, alteración, ocultamiento o utilización indebida y suscribirá con la Entidad los formatos de confidencialidad o reserva a que haya lugar. En virtud del presente contrato, el oferente seleccionado se obliga a no suministrar información que obtenga o conozca con ocasión de la ejecución del futuro contrato; así como sobre los lugares a los cuales tenga acceso con ocasión de su desarrollo. **El oferente deberá firmar un acuerdo de confidencialidad y no revelación de la información para lo cual deberá.** ***(Anexar formulario ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD debidamente diligenciado y firmado)***		
20	El oferente debe diligenciar y entregar a la entidad el formato de ***"DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD Y COMPROMISO CON LA SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN CONTRATISTAS O TERCEROS" Código: 1DT-FR-0016.",*** una vez sea perfeccionado el contrato o firmada la aceptación de la oferta.		
21	**CATALOGACIÓN**: El oferente deberá proporcionar la información necesaria para denominar, clasificar, identificar y numerar los artículos de abastecimiento relacionados y/o incluidos en el objeto del contrato, dentro del plazo y en las		

	condiciones señaladas por el Supervisor, quien acreditará el cumplimiento de la presente cláusula, mediante un certificado en que conste la entrega total de la información requerida, en caso de que dichos artículos sean obtenidos de subcontratistas o proveedores, el contratista será el responsable de obtener la información necesaria para la identificación de los artículos a catalogar procedentes de estas fuentes. La presente certificación será necesaria para la liquidación del contrato. Entendiéndose no finalizada la entrega de los bienes objeto del contrato, en tanto no se cumplan las obligaciones de la cláusula de catalogación.*(Anexar el formulario CATALOGACIÓN debidamente diligenciado y firmado)*		

Subintendente **EDWARD ANDREI GALVEZ ARANGO**
Jefe Gestión Documental DECAL

Capitán **LUZ ADRIANA ALVARADO GOMEZ**
Jefe Grupo de Talento Humano MEMAZ

GARANTÍAS DEL PROCESO

ETAPA CONTRACTUAL

MECANISMO DE COBERTURA	CLASE DE RIESGO	TIPIFICACIÓN DE LOS RIESGOS	ESTIMACIÓN DEL RIESGO	ASIGNACIÓN DEL RIESGO	VIGENCIA	JUSTIFICACIÓN COBERTURA / VIGENCIA
GARANTIA UNICA	RIESGO JURIDICO	Incumplimiento del contrato	20% del valor del contrato	Contratista	Vigente por un término igual al plazo de ejecución y ciento veinte (120) días calendario más.	Ampara el riesgo de incumplimiento durante el plazo de ejecución y liquidación del contrato. La estimación del riesgo cubre el 20% del valor del contrato como quiera que se pretenda el pago parcial o definitivo de los perjuicios que cause a la entidad, en los mismos términos de la Cláusula Penal pecuniaria.
GARANTÍA ÚNICA	RIESGO OPERATIVO	Calidad del bien	50% del valor del contrato	Contratista	Vigente por un término igual al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.	Ampara el riesgo de mala calidad de los bienes durante el plazo de ejecución y el tiempo que cubre la garantía técnica, buscando resarcir el detrimento causado a la entidad.

CLAUSULAS SANCIONATORIAS

MECANISMO DE COBERTURA	CLASE DE RIESGO	TIPIFICACIÓN DE LOS RIESGOS	ESTIMACIÓN DEL RIESGO	ASIGNACIÓN DEL RIESGO	VIGENCIA	JUSTIFICACIÓN COBERTURA / VIGENCIA
Multa	RIESGO JURIDICO	Incumplimiento parcia	Multas cuyo valor se liquidará con base en un cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor dejado de cumpli o entregar	Contratista	La multa se aplicará por cada día de retardo hasta por un plazo de quince (15) días calendario, que se descontará del saldo que le adeude la Entidad. Esta sanción se impondrá mediante acto administrativo motivado, en el que se expresará las causas que dieron lugar a ella.	Ampara la mora o incumplimiento parcial de alguna obligación derivada del contrato por causas imputables al contratista.
Multa por mora en la constitución de los requisitos de ejecución y legalización	RIESGO JURIDICO	Incumplimientos requisitos legalización y ejecución	Multas cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0.2%) del valor contratado,	contratista	El 0.2 % del valor total del contrato cuando se trate de incumplimiento de los requisitos de legalización, Por cada día de retardo y hasta por 10 días	Ampara la mora en la constitución de los requisitos de ejecución y legalización
Cláusula Penal Pecuniaria	RIESGO JURIDICO	Incumplimiento total - declaratoria de caducidad	Multas cuyo valor se liquidará con base en un 20% del valor contratado	Contratista	El 20% del valor total del contrato cuando se trate de incumplimiento total del mismo y proporcional al incumplimiento parcial del contrato.	Ampara el incumplimiento parcial o definitivo del contrato por parte del contratista, se busca el pago parcial y definitivo de los perjuicios que se causen a la entidad
Garantía Única	Riesgo Financiero	Daños a terceros por responsabilidad civil extra-contractual por la ejecución del contrato.	Doscientos (200) SMMLV	Contratista	Vigente por un término igual al plazo de ejecución del contrato	Ampara los daños producidos por el contratista y/o por un tercero con ocasión de la ejecución de contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la entidad contratante como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad extracontractual del contratista o sus subcontratistas. La póliza deberá contener: Los amparos delimitan las situaciones que generan responsabilidad civil extracontractual del contratista cubiertas bajo el seguro, y son los siguientes: i) predios, labores y operaciones, ii) contratistas y subcontratistas, iii) patronal, iv) vehículos propios y no propios
Cláusula del contrato	RIESGO JURÍDICO	INDEMNIDAD	No aplica	Contratista	Vigente por un término igual al plazo de ejecución y cuatro meses	Es obligación del contratista mantener a la Policía Nacional Policía Metropolitana de Manizales indemne de cualquier daño o perjuicio originado en reclamación proveniente de terceros que se derive de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

ANÁLISIS DE RIESGO DEL PROCESO

INFORMAR AL CONTRATISTA DESDE LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO LAS CONSECUENCIAS DEL NO CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES	RIESGO OPERATIVO	QUE EL CONTRATISTA SE RETIRE ANTES DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	No aplica	POLICÍA NACIONAL	DESDE LA ADJUDICACIÓN HASTA LA LEGALIZACIÓN DE LA MINUTA	INFORMAR AL CONTRATISTA DESDE LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO LAS CONSECUENCIAS DEL NO CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES (GARANTÍAS Y CLAUSULAS SANCIONATORIAS Y DEMÁS NORMATIVIDAD APLICABLE SEGÚN EL CASO)).
REALIZAR MENSUALMENTE EL SEGUIMIENTO A LA SUPERVISIÓN DE LOS CONTRATOS CONFORME A LO ESTIPULADO, EN LA RESOLUCIÓN 03256.	RIESGO OPERACIONAL	FALTA DE SEGUIMIENTO POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO	No aplica	POLICÍA NACIONAL	DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	VERIFICAR LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN ALLEGADOS AL GRUPO CONTRACTUAL Y QUE ESTOS CUMPLAN CON LO ESTABLECIDO EN LA RESOLUCIÓN 03256.
PLANEACIÓN, ADECUADO ESTUDIO PREVIO, DISPONIBILIDAD DE RECURSOS Y ESTRICTO ESTUDIO DE MERCADO Y DEL SECTOR	ESPECIFICO	EXPERIENCIA DEL PROPONENTE	No aplica	POLICÍA NACIONAL	DURANTE EL PERIODO DE DESARROLLO DEL PROCESO PRECONTRACTUAL	PLANEACIÓN, ADECUADO ESTUDIO PREVIO, DISPONIBILIDAD DE RECURSOS Y ESTRICTO ESTUDIO DE MERCADO Y DEL SECTOR.
FLUCTUACION DE PRECIOS	RIESGO OPERACIONAL	Fluctuación de los precios, e insumos, desabastecimiento de materia prima y especulación de precios.	Retrasos en la ejecución del contrato, posible variación del valor del mismo, imposibilidad del contratista para continuar con la ejecución del contrato	CONTRATISTA	DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	EL CONTRATISTA DEBERÁ SOSTENER EL PRECIO OFERTADO DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Capitán **LUZ ADRIANA ALVARADO GOMEZ**
Jefe Grupo de Talento Humano MEMAZ

Subintendente **EDWARD ANDREI GALVEZ ARANGO**
Jefe Gestión Documental DECAL

No.	1	2	3	4	5
Clase	General	General	General	General	General
Fuente	Interno	Interno	Interno	Interno	Interno
Etapa	Ejecución	Planeación	Ejecución	Contratación	Ejecución
Tipo	Operacional	Operacional	Operacional	Riesgos Operacionales	Riesgos Operacionales
Descripción	Terminación anormal del proceso y no cumplimiento del objeto del contrato	Selección de contratistas que no cumplan con la totalidad de los requisitos	Falta de seguimiento por parte del supervisor del contrato	Que el contratista no presente los amparos conforme lo establecido en el contrato	No cumplimiento del objeto dentro del plazo de ejecución pactado
Consecuencia de la Ocurrencia del Evento	Declaratoria desierta del proceso y no cumplimiento del objeto del contrato	El bien o servicio a adquirir no satisface las necesidades de la entidad	No llevar un control del presupuesto ejecutado y demás situaciones de carácter técnico y jurídico que alteren el	Que afecte la programación para la ejecución del contrato	incumplimiento parcial y/o total
Probabilidad	2	2	1	1	3
Impacto	5	5	2	4	5
Calificación Total	7	7	3	5	8
Prioridad	Alto	Alto	Bajo	Medio	alto
¿A quién se le asigna el riesgo?	Entidad	Entidad	Entidad	Contratista	contratista
Tratamiento controles a ser implementados	El reducir la probabilidad de ocurrencia, informar al contratista desde la adjudicación del contrato las consecuencias de no cumplimiento de las	Elaborar las especificaciones técnicas acorde a las necesidades de la contratación y realizar una correcta evaluación de ofertas	Seguimiento Mensual por parte del supervisor	Garantía de seriedad de oferta y control del supervisor y el encargado de la aprobación de las garantías	Garantías solicitadas y control del supervisor
Impacto después del tratamiento – Probabilidad	1	1	1	1	2
Impacto	5	4	1	1	4
Calificación	5	5	2	2	6
Calificación total	Medio	Medio	Bajo	Bajo	Medio
Afecta la ejecución del contrato	SI	No	No	Si	Si
¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	SI	No	No	Si	Si
Persona responsable por implementar el tratamiento	Analista de contratos	Dueños de la necesidad y comités evaluadores	Supervisor – Analista de contratos	Funcionario encargado de recibir y aprobar la garantía única	Supervisor
Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Desde la adjudicación	Elaboración de estudios previos	Inicio del contrato	Dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato	Ejecución del Contrato
Fecha estimada en que se complementa el tratamiento	Hasta la legalización del contrato	Adjudicación del contrato	Durante la ejecución del contrato	Fecha de aprobación de la garantía única	Ejecución del Contrato
Monitoreo y Revisión – ¿Cómo se realiza el monitoreo?	Notificación firma del contrato	Estudios previos y evaluaciones	Presentación de informes	Acta de aprobación garantía única	Supervisor
Periodicidad ¿Cuándo?	En la adjudicación y firma del contrato	Etapa precontractual	Mensual	De acuerdo a la cronología del proceso	Mensual-semestral

6	General	Interno	Ejecución	Riesgos Operacionales	Riesgos derivados de la deficiente calidad de los servicios cumplimiento del contrato	Mala calidad de servicios y productos	3	2	5	Media	Contratista	Seguimiento Mensual por parte del supervisor y hacer uso de la garantía pólizas de garantías solicitadas	1	1	2	Riesgo bajo	Si	Si	Supervisor	Inicio de ejecución	Ejecución del Contrato	Supervisor	Mensual
7	Específico	Externo	Ejecución	Riesgos Operacionales	No pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones laborales	Cobros o demandas a la unidad	3	2	5	Media	Contratista	Seguimiento Mensual por parte del supervisor	1	1	2	Riesgo bajo	Si	Si	Supervisor	Inicio de ejecución	Ejecución del Contrato	Supervisor	Mensual
8	General	Externo	Contratación	Riesgo Económico	Incremento Injustificado en los precios ofertados	Variación del presupuesto	1	3	4	Bajo	Contratista	Transferir el riesgo y reducir las consecuencias o el impacto del riesgo a través de planes de contingencia	1	2	3	Riesgo alto	si	Si	Entidad Estatal - Supervisor del Contrato	Una vez se evidencie la fluctuación de la divisa	Cuando los elementos sean entregados o se surtan las modificaciones pertinentes en el contrato	Informe de supervisión	Cuando ocurra

Capitán **LUZ ADRIANA ALVARADO GOMEZ**
Jefe Grupo de Talento Humano MEMAZ

Subintendente **EDWARD ANDREI GALVEZ ARANGO**
Jefe Gestión Documental DECAL

1. Poner a disposición del **CONTRATISTA** los bienes que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado.

2. Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un Supervisor, a través de quien **la POLICÍA** mantendrá la interlocución permanente y directa con **el CONTRATISTA**.

3. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del Supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar.

4. Recibir a satisfacción los bienes y servicios que sean entregados por el **CONTRATISTA,** cuando estos cumplan con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas contenidas en el "ANEXO TÉCNICO".

5. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el Supervisor dará aviso oportuno a la POLICÍA METROPOLITANA DE MANIZALES, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.

6. Pagar al **CONTRATISTA** en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.

7. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato.

8. Solicitar y recibir información técnica respecto del servicio y demás del **CONTRATISTA** en desarrollo del objeto del contractual.

9. Incluir aquellas obligaciones propias de cada proceso que coadyuven al cumplimiento de las obligaciones contractuales.

10. Rechazar los bienes y servicios cuando no cumpla con los requerimientos técnicos exigidos.

1. Cumplir con el objeto contractual.

2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas.

3. Responder en los plazos que la **POLICÍA NACIONAL** establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.

4. Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago.

5. Constituir en debida forma y aportar al Grupo Contractual y Seguimiento de la Policía Metropolitana de Manizales o quien haga sus veces, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, la Garantía Única.

6. Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros.

7. No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá Informar de tal evento a la Policía Metropolitana de Manizales de la Policía Nacional y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias.

8. Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato.

9. Restituir a LA POLICÍA NACIONAL los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, cuando se lo requiera o al finalizar el contrato, en caso de que se hayan suministrado.

10. Restituir a LA POLICÍA NACIONAL los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, cuando se lo requiera o al finalizar el contrato, en caso de que se hayan suministrado.

11. CATALOGACIÓN. - EL CONTRATISTA deberá proporcionar la información necesaria para denominar, clasificar, identificar y numerar los artículos de abastecimiento relacionados y/o incluidos en el objeto del contrato, dentro del plazo y en las condiciones señaladas por el Supervisor, quien acreditará el cumplimiento de la presente cláusula, mediante un certificado en que conste la entrega total de la información requerida. La presente certificación será necesaria para la liquidación del contrato. Entendiéndose no finalizada la entrega de los bienes objeto del contrato, en tanto no se cumplan las obligaciones de la cláusula de catalogación.

12. Incluir todas aquellas obligaciones que el contratista debe cumplir con el fin de alinear la actividad contractual a las buenas prácticas en materia ambiental.

13. Así mismo incluir las obligaciones en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo y los lineamientos del gobierno nacional en el tema del COVID.

14. Para la facturación de los bienes o servicios contratados, se debe tener en cuenta los lineamientos y parámetros contemplados en la circular externa 016 del 09 de marzo de 2021 establecidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, por medio del cual se implementa el modelo de recepción

de facturas de venta, notas débito y/o notas crédito, la cual es de obligatorio cumplimiento, de acuerdo con la Directiva Presidencial 09 del 17 de septiembre de 2020 "*Lineamientos para el Pago de Proveedores del Estado*" y la Resolución No. 000042 del 05 de mayo de 2020, "*Por la cual se desarrollan los sistemas de facturación, los proveedores tecnológicos*" y el registro de la factura electrónica de venta.

15. Las demás obligaciones del CONTRATISTA contenidas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual.

16. Para evitar el incremento de precios el contratista deberá sostener los precios durante la ejecución del contrato que se llegare a celebrar.

17. INDEMNIDAD: El CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a la POLICÍA NACIONAL de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones.

OBLIGACIONES FRENTE AL SISTEMA DE SG-SST

Con la presentación de la oferta el contratista se compromete a cumplir con las obligaciones del Decreto 1072 de 2015 en especial el artículo 2.2.4.6.10 (responsabilidades de los trabajadores), Decreto 052 del 12 de enero de 2017, Resolución 0312 del 2019 y las siguientes condiciones contempladas en la Resolución No. 01956 del 25/04/2018 expedida por la Dirección General de la Policía Nacional y las demás que contemple la presente resolución así como la normatividad aplicable y requisitos legales vigentes que lo reglamenten, adicionen o modifiquen, los cuales definen las directrices de obligatorio cumplimiento para implementar el SG-SST:

1. Certificar documentalmente que durante la ejecución contractual cumplirá las responsabilidades establecidas en el artículo No. 2.2.4.6.10., del decreto 1072 de 2015 "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector trabajo".

2. El Contratista será el único responsable por el cumplimiento de las normas de salud ocupacional, Seguridad de todo el personal que trabaje para él o para sus subcontratistas, y protección de bienes.

Según la Resolución No. 01956 del 25/04/2018 expedida por la Dirección General de la Policía Nacional Para la ejecución del contrato: Adicional a los requerimientos exigidos para la ejecución del contrato, la persona natural o jurídica deberá:

1. Desarrollar las actividades necesarias para dar cumplimiento de las obligaciones del SG-SST, que las normas legales vigentes y/o la Policía Nacional haya considerado en el contrato y acorde a la exposición del contratista o subcontratistas a los riesgos encontrados en el centro de trabajo donde desarrolla la actividad.

2. Evidenciar la activa participación en las actividades que la Policía Nacional desarrolle en materia de promoción y prevención de riesgos laborales.

3. Evidenciar objetivamente, el uso continuo y permanente de los elementos de protección personal, durante la ejecución contractual, acorde a los peligros y riesgos relacionados con la tarea contratada.

4. Participar en todas las actividades del plan de emergencias que se programen por la Policía Nacional, para el área donde desarrollará las tareas.

5. Notificar a la mayor brevedad, al supervisor del contrato, la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo o el diagnóstico de enfermedades laborales, así como las condiciones de peligro que detecte durante la ejecución de la actividad contratada.

6. Practicarse los exámenes ocupacionales que la Policía Nacional o el contratante programe al contratista durante la ejecución contractual.

7. Diligenciar los formatos del SGSST de la Policía Nacional o el contratante, le sean aplicables a la ejecución de la tarea contratada.

8. Entregar al supervisor del contrato, certificado de afiliación vigente que evidencien objetivamente los aportes al sistema de seguridad social integral, y mantener dicha afiliación y alcance de cubrimiento del nivel de riesgo de exposición, durante toda la ejecución de las actividades objeto del contrato.

COMPROMISO DE GESTIÓN AMBIENTAL

Con la presentación de la oferta el contratista se compromete a cumplir con las siguientes obligaciones ambientales:

1. El contratista debe conocer la Legislación Colombiana sobre protección a la salud humana, a los recursos naturales y al medio ambiente y se obliga a cumplirla, en especial los principios constitucionales, la Ley 1252 del 27/11/2008, Decreto 4741 del 30/12/2005, Resolución 372 del 26/02/2009, Resolución 1446 del 02/09/2005, Resolución 1488 del 02/09/2005, y otras que establezca el Ministerio del Medio Ambiente y las del Ministerio de Salud y demás normas concordantes y complementarias.

2. Cualquier infracción a las normas sobre salud, protección ambiental y manejo de bienes, durante la ejecución de las labores, será corregida de inmediato por el Contratista a su costa y riesgo. Si la infracción no fuera corregida, la Policía Metropolitana de Manizales se reserva el derecho de suspender total o parcialmente las labores hasta que ello ocurra, corriendo el Contratista con todos los costos y riesgos que se deriven de la suspensión, y en caso de reincidencia podrá dar por terminado el contrato, sin lugar a ninguna indemnización.

3. Suministrar preferiblemente de elementos ecológicos o biodegradables y demás que no impacten negativamente la capa de ozono, papel reciclado o blanqueado sin cloro y todos los elementos en lo posible fabricados en material reutilizado y/o reciclado que por su composición, su contenido, la posibilidad de reciclaje, permitan la favorabilidad y confiabilidad con el medio ambiente, bajo parámetros establecidos como ambientalmente aceptables, esto en **cumplimiento del Decreto 1369 de 2014**, "Por el cual se reglamenta el uso de la publicidad alusiva a cualidades, características o atributos ambientales de los productos", artículo 4: "Las afirmaciones ambientales deben indicar si la cualidad, característica o atributo publicitado se predica del producto, de su embalaje o de una porción o componente de ellos, y además especificar el beneficio ambiental que representa."

4. El contratista se compromete a la aplicación de buenas prácticas ambientales, de acuerdo con el tipo de servicio a contratar.

5. A contribuir con la protección del medio ambiente a través de la prevención de la contaminación, el cumplimiento de la legislación y las diferentes regulaciones ambientales y el control de los impactos ambientales adversos, así como al mejoramiento continuo del desempeño ambiental, además sus productos deberán cumplir los parámetros exigidos por el Sistema de Gestión Ambiental.

6. A responder por cualquier infracción de carácter ambiental por omisión de permiso, concesiones o licencias ambientales que hubiese sido necesario tramitar antes, durante y al finalizar el servicio.
7. El contratista debe realizar la disposición final adecuada de cualquier elemento peligroso resultante de la ejecución del contrato.

8. A capacitar a su personal en temas ambientales como: impactos ambientales, manejo de residuos sólidos, líquidos, escombros entre otros, donde se realice el manejo y actuación de los mismos.

9. Cualquier infracción ambiental por omisión de permisos, concesiones o licencias ambientales, que hubiese sido necesario tramitar antes, durante y al finalizar el servicio, será asumida como su responsabilidad.

10. En los casos de tener personal bajo su responsabilidad, deberá contemplar capacitaciones en temas ambientales como: impactos ambientales, manejo de residuos sólidos, líquidos, escombros entre otros, donde se realice el manejo y actuación de los mismos, e igualmente identificar los elementos utilizados (químicos, eléctricos, manufacturación entre otros), para el bien o servicio que se va a realizar de acuerdo a cada actividad específica que se desarrolle.

11. El contratista se compromete a la adquisición preferiblemente de insumos ecológicos o biodegradables y demás elementos que no impacten negativamente la capa de ozono.

12. Promover el uso de productos que tengan el sello ambiental, por cuanto este símbolo es una herramienta educativa que permite a los consumidores identificar y orientar sus preferencias de uso, al tratarse de productos que no afectan de manera significativa el medio ambiente